

LI 4100350



2.640

CIENTOS VEINTICINCO (4 2 5).-

En la población de Jamundí, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los doce (1 2) - días del mes de Diciembre - de mil novecientos sesenta y siete (1.967),

ante mí: ROBERTO MENTIA ROLDAN, notario Público Principal de este - Circuito y ante los testigos instrumentales señores: Ignacio Valencencia Arango y Hernando Cuadros Rusca, quienes son hábiles para el cargo, Compareció el señor CIRO VELASCO GARCIA, varón mayor de cincuenta años de edad, vecino del Distrito de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.442.673, expedida en Cali, persona hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fé yo el Notario y expuso: -PRIMERO:- Que transfiere a favor del señor GILBERTO BANDERAS, a título de donación real y efectiva, un lote de terreno distinguido con el número diez y ocho (18) en el plano respectivo de la parcelación o fundación "CIRO VELASCO GARCIA" (SEGUNDA ETAPA) plano que debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí ha sido protocolizado por Escritura No. 75 de fecha 23 de Marzo de 1965, otorgada en esta misma Notaría y debidamente registrada en Cali con fecha 27 de Agosto de 1965, lote de terreno que pertenece a la Manzana "F" de dicha parcelación, que está ubicada en el área urbana de esta población cabecera del Municipio de Jamundí y delimitado, el lote de terreno donado, así: NORTE, en veinticinco metros, calle de la parcelación; SUP, en veinticinco metros, lote de José Zosimo Delgado; ORIENTE, en siete metros, con calle de la parcelación; y, OCCIDENTE, en siete metros, con lote adjudicado a Fanny Cecilia Ferro de Herrera. -SEGUNDO:- El exponente donante adquirió la Hacienda de "Sachamate", de la cual hizo parte el lote de terreno materia de la donación, al tenor de la Escritura Pública # 3897 de fecha 25 de Octubre de 1.955, otorgada en la Notaría Primera de Cali y debidamente registrada con fecha 26 de Diciembre de 1.955, en la matrícula 2499, tomo 92, folio 290. -TERCERO:- Que para

RECIBIDA MARIA ROSA MAYO 14/67

cto, p
2,00 -
di.
di.
COLUMBIA
NOTARIA DE JAMUNDÍ
R. Mentia Roldan
NOTARIA DE JAMUNDÍ
R O

Los efectos fiscales los aquí otorgantes-donante y donatario-han fijado al lote de terreno materia de la donación la suma de DOS-CIENTOS PESOS(\$200,00) Moneda Legal,-CUARTO:-Que el citado inmueble donado es de su exclusiva propiedad, y se encontrará libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, etc., obligándose el exponente donante al saneamiento de conformidad con la Ley.-

QUINTO:-Que es condición expresa del presente contrato que el donatario construya dentro del lote materia de la donación y en un plazo no mayor de dos(2) años, una casa para habitación de buena construcción, hecho que se comprobará dentro del mismo plazo y en esta misma Notaría, con la protocolización de la prueba sumaria de haberla construido a expensas del donatario, sin intervención de terceros. Vencido dicho plazo sin que el donatario haya cumplido la condición resolutoria aquí estipulada, se resuelve por ese solo hecho este contrato de donación y en consecuencia el donante vuelve a adquirir el dominio y la posesión del inmueble donado, sin necesidad de requerimiento previo alguno y sin que por este motivo quede obligado a reconocerle al donatario el valor de este contrato ni a indemnizarle por ningún otro concepto.-SEXTO:-Es entendido que el donante no adquiere obligación de urbanizar el sector donde está ubicado el lote de terreno materia de este contrato, esto es, a construir calles, acueductos, alcantarillado, alumbrado público, etc., obligación que recae íntegramente sobre el donatario del predio que aquí se trata.- SEPTIMO:-Que en esta fecha el donante entrega al donatario el inmueble donado, y lo autoriza para que por sí solo obtenga copia y registro de este instrumento.- Presente el señor GILBERTO BANDERAS, mayor de cincuenta años de edad, vecino de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía Número 6058594, expedida en Cali, persona hábil para contratar y obligarse, de lo que doy fé, expuso: Que acepta la presente escritura en todas sus partes y el contrato de donación que ésta contiene a su favor por estar conforme con lo convenido; y que el lote de terreno y la casa que sobre él construya desde hoy los declara adquiridos pa-



ra si, para su señora MARIA ORTIZ de BANDERAS y para sus hijos CIMELO, CARMEN ALICIA, MARI ELLA, AMPARO, AURA MARIA Y LUZ MARIA BANDERAS ORTIZ. Se agregan los comprobantes legales. -NO HAY PARIENTESCO ENTRE LOS CONTRATANTES. -Leído, lo apro-

- 2.647 - baron y firman con los testigos, por ante mí y con el suscrito Notario que doy fé. - Derechos: \$45,00 - Ley la. de 1962. =

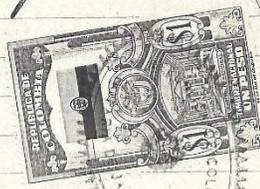
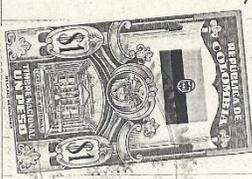
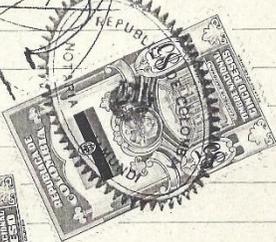
EL DONANTE, *Ciro Delacruz*

EL DONATARIO, *Gerberto Banderas*

LOS TESTIGOS, *Ignacio Valencia Orango,*
C.C. # 6.330.324 de Jamundi

L. J. Cuervo, C.C. # 2573970 de

EL NOTARIO, *[Signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



IMPRESA LTDA - 2007

HGD MAY/31/01

AA 4285395



80C713064755



NOTARIA UNICA DE JAMUNDI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4285395

CUATROCIENOS SESSENTA

FECHA: MAYO 31 DEL AÑO 2001

CONTRATO: SUCESION

APODERADO: DR. CARLOS ALBERTO

NERA VIAFARA

CAUSANTE: GILBERTO BANDERAS

En el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 31 días del mes de MAYO del año Dos mil uno (2.001), ante el despacho de la Doctora MARTHA FERRER RIVADENEIRA, NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (V)

Compareció el Doctor CARLOS ALBERTO NERA VIAFARA, mayor de edad, residente y domiciliado en Jamundi (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.654.454 expedida en Cali, abogado titulado en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional No. 39.655 expedida por el C.S. de la Judicatura, como mandatario judicial de los interesados y de conformidad con los postulados del decreto 902 de 1.988, apoderado de los HEREDEROS LEGITIMOS de los derechos herenciales del causante GILBERTO BANDERAS, elevo a Escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de bienes, llevado a cabo dentro de la citada sucesión, iniciada en esta Notaría mediante ACTA NOTARIAL No. 09 del 5 de Mayo del 2.001. El exponente presenta ante esta Notaría en cumplimiento del decreto 902 de mayo de 1.988, el siguiente trabajo de partición y adjudicación de bienes a saber:

ACTIVO

PARTIDA UNICA:

La octava parte (1/8) de un lote de terreno urbano, con su correspondiente casa de habitación, con un área de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 M2), ubicado en el Municipio de Jamundi, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciudad Velásquez



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

30C713054755

3MCTYT5DXMI0SSOA

13/02/2019

determinado dentro de los siguientes linderos especiales :

NORTE: Con la calle 18 en 25 M, OCCIDENTE : En 7 metros con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera. SUR: En 25 M con predio que es o fue de José Zozimo Delgado. ORIENTE: En 7 M con la carrera 13 A que es el frente principal.

El lote de terreno fue adquirido en copropiedad por el causante GILBERTO BANDERAS, a titulo de Donación por medio de la escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única de Jamundi y la mejora habitacional realizada por el causante con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matricula catastral No. 01-000122.001 de la Oficina de Catastro del Municipio de Jamundi.

Este bien inmueble urbano en su conjunto ha sido avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00), suma que es superior a su actual avalúo catastral.

Así mismo por ser este predio de copropiedad del causante y siete(7) copropietarios más, el avalúo del predio materia de liquidación notarial que le pertenece al causante GILBERTO BANDERAS, es de OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$800.000).

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero.

ACERVO HEREDITARIO

De conformidad a los inventarios y avalúos, el monto del activo de la herencia a liquidar notarialmente es de ochocientos mil pesos (\$800.000), y como se dijo en el punto correspondiente no hay Pasivo.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ANEXOS LTDA - 2000

AA 4285397



SCC513054756



PARTIDA UNICA :.....

La octava parte (1/8) de un lote de terreno urbano, con su correspondiente casa de habitación, con un área de ciento setenta y cinco metros cuadrados

(175 M2), ubicado en el Municipio de Jamundi, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciro Velasco, determinado dentro de los siguientes linderos especiales :.....

NORTE: Con la calle 18 en (25 M), OCCIDENTE : En (7 M) con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera . SUR: En (25 M) con predio que es o fue de José Zozimo Delgado.

ORIENTE: En (7 M) con la carrera 13 A que es el frente principal.

Este lote de terreno fue adquirido en copropiedad por el causante GILBERTO BANDERAS, a título de Donación por medio de la escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única de Jamundi y la mejora habitacional realizada por el causante con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matrícula catastral No. 01-000122.001.....

Este inmueble urbano ha sido avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) suma que es superior a su actual avalúo catastral, pero como el mismo bien inmueble urbano es de propiedad de 8 copropietarios, entre ellos el causante GILBERTO BANDERAS, el valor del derecho de copropiedad materia de sucesión y/o liquidación notarial suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000.00).....

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia por lo tanto es cero.....



SCC513054756
12PRYUJ0A00F443
13/02/2019

LIQUIDACIÓN

El cien por ciento (100%) se reparte como herencia entre los cinco hermanos, herederos legítimos del causante GILBERTO BANDERAS, por partes iguales.....

En consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:.....

Primero : Valor del Bien inventariado:

OCHOCIENTOS MIL PESOS --- (\$800.000)

PARTIDA UNICA :

OCHOCIENTOS MIL PESOS --- (\$800.000)

SUMA A DISTRIBUIR:

OCHOCIENTOS MIL PESOS --- (\$800.000)

A LOS HEREDEROS

OCHOCIENTOS MIL PESOS --- (\$800.000)

SUMAS IGUALES

OCHOCIENTOS MIL PESOS --- (\$800.000) - (\$800.000)

SEGUNDO: Coasignatarios : Son coasignatarios de la sucesión

Los señores CARMEN ALICIA, MARIELA, AURA MERY, OLMEDO Y AMPARO BANDERAS ORTIZ, respectivamente, en condición de hijos y herederos legítimos del causante GILBERTO BANDERAS.....

En virtud de lo anterior la herencia se divide en cinco partes iguales corresponde a cada uno de los herederos el veinte por ciento (20%) sobre el porcentaje total de la octava parte (1/8) del bien inmueble urbano materia de sucesión.....

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: De la heredera legítima CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ, le corresponde por su herencia la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), para pagársela se le adjudica el veinte por ciento (20%) sobre el avalúo de ochocientos mil pesos (\$800.000), relacionada con la partida única de los inventarios, correspondiente a un lote de terreno

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



GRÁFICAS LTDA • 2000



AA 4285398



SCC313054757

ubicado en el Municipio de Jamundi, en la
carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciro
Velasco, determinado dentro de los
siguientes linderos especiales:

NORTE: En (25 M), con la calle 18,

ORIENTE: En (7 M), con la carrera 13 A que es el frente principal.

OCCIDENTE: En (7 M) con predio de que es o fue de Fanny

Cecilia Ferro de Herrera. SUR: En (25M) con predio que es o fue

de José Zozimo Delgado. Con matrícula catastral No. 01-00-

0122-0001 de la oficina de catastro Municipal de

Jamundi.

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de ciento
setenta y cinco metros cuadrados (175 M2).

Dicho lote de terreno fue adquirido en copropiedad, además por el

causante, por los herederos legítimos y dos copropietarios más

mediante escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967,

otorgada por la Notaria única de Jamundi y la mejora habitacional

realizada por el causante GILBERTO BANDERAS, con dineros

exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No.

602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de

Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de

matrícula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matrícula

catastral No. 01-00-0122.001, de la Oficina de catastro municipal

de Jamundi.

Este bien inmueble urbano fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES

CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) y la cuota parte octavo de

copropiedad del causante GILBERTO BANDERAS, fue avaluada en la suma de

ochocientos mil pesos (\$800.000) y la parte que se le atribuye a la

heredera ALICIA BANDERAS ORTIZ, es por la suma de ciento sesenta mil

pesos (\$160.000) pesos, suma igual al valor de la primera cuota por

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI
MARTHA RIVABENEIRA
del Valle - BAP-05

SCC313054757

WK7NIXPH9537W1D4

13/02/2019

ciento sesenta mil pesos (\$160.000).....

SEGUNDA HIJUELA: De la heredera legítima MARIELA BANDERAS ORTIZ, Le corresponde por su herencia la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) , para pagársela se le adjudica el veinte por ciento (20%) sobre el avalúo de ochocientos mil pesos (\$800.000) , relacionada con la partida única de los inventarios , correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Municipio de Jamundí, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciro Velasco , determinado dentro de los siguientes linderos especiales : -----

NORTE: En (25 M), con la calle 18, ORIENTE: En (7 M), con la carrera 13 A que es el frente principal. OCCIDENTE : En (7 M) con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera . SUR: En (25M) con predio que es o fue de José Zozímo Delgado. Con matrícula catastral No. 01-00-0122-0001 de la oficina de catastro Municipal de Jamundí.....

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 M2).....

Dicho lote de terreno fue adquirido en copropiedad, además por el causante, por los herederos legítimos y dos copropietarios más mediante escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única de Jamundí y la mejora habitacional realizada por el causante GILBERTO BANDERAS, con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de Jamundí, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matrícula catastral No. 01-00-0122.001, de la Oficina de catastro municipal de Jamundí. Este bien inmueble urbano fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) y la cuota parte o derecho de copropiedad del causante GILBERTO BANDERAS, fue avaluada en la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000) y la parte que se le adjudica a la heredera MARIELA BANDERAS ORTIZ, es por la suma de Ciento Sesenta mil pesos (\$160.000) pesos , suma igual al valor de la **segunda** hijuela por

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



IMPRESAS LTDA • 2000



AA 4285391



SCC113054758

ciento sesenta mil pesos (\$160.000).....

TERCERA HDUELA: De la heredera legitima

AURA MERY BANDERAS ORTIZ, Le

corresponde por su herencia la suma de

ciento sesenta mil pesos (\$160.000) , para

pagársela se le adjudica el veinte por ciento (20%) sobre el avalúo de ochocientos mil pesos (\$800.000) , relacionada con la partida única de los inventarios , correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Municipio de Jamundi, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciro Velasco , determinado dentro de los siguientes linderos especiales :.....

NORTE: En (25 M) , con la calle 18, ORIENTE: En (7 M) , con la carrera 13 A que es el frente principal. OCCIDENTE : En (7 M) con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera . SUR: En (25M) con predio que es o fue de José Zozimo Delgado. Con matrícula catastral No. 01-00-0122-0001 de la oficina de catastro Municipal de Jamundi.....

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 M2).....

Dicho lote de terreno fue adquirido en copropiedad, además por el causante, por los herederos legítimos y dos copropietarios más mediante escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única de Jamundi y la mejora habitacional realizada por el causante GILBERTO BANDERAS, con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matrícula catastral No. 01-00-0122.001, de la Oficina de catastro municipal de Jamundi.....

Este bien inmueble urbano fue avaluado en la suma de SEIS MIL QUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) y la cuota parte de derecho de copropiedad del causante GILBERTO BANDERAS fue avaluada en la suma de ochocientos mil pesos y la parte que se le adjudica a la heredera AURA

UNICA DE JAMUNDI
MARTHA RIVADENEIRA
13/02/2019

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SCC113054758



NQIOGWCSCK4WKV1C

13/02/2019

MERY BANDERAS ORTIZ , es por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) pesos, suma igual al valor de la tercera hijuela por ciento sesenta mil pesos (\$160.000).....

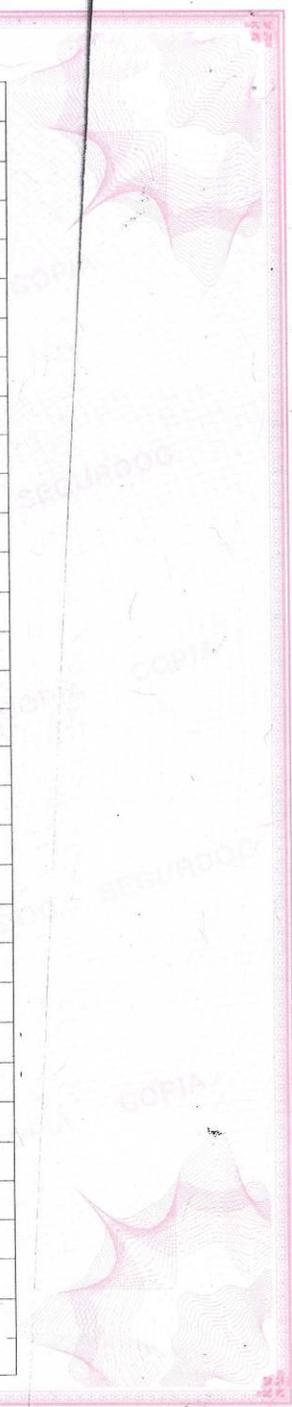
CUARTA HIJUELA: Del heredero legítimo OLMEDO BANDERAS ORTIZ, Le corresponde por su herencia la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) , para pagársela se le adjudica el veinte por ciento (20%) sobre el avalúo de ochocientos mil pesos (\$800.000) , relacionada con la partida única de los inventarios , correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Municipio de Jamundi, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio Ciro Velasco , determinado dentro de los siguientes linderos especiales :

NORTE: En (25 M) , con la calle 18, ORIENTE: En (7 M) , con la carrera 13 A que es el frente principal. OCCIDENTE : En (7 M) con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera . SUR: En (25M) con predio que es o fue de José Zozimo Delgado. Con matrícula catastral No. 01-00-0122-0001 de la oficina de catastro Municipal de Jamundi.....

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 M2).....

Dicho lote de terreno fue adquirido en copropiedad, además por el causante, por los herederos legítimos y dos copropietarios más mediante escritura Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única de Jamundi y la mejora habitacional realizada por el causante GILBERTO BANDERAS, con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única de Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y distinguida con la Matrícula catastral No. 01-00-0122.001, de la Oficina de catastro municipal de Jamundi.

Este bien inmueble urbano fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) y la cuota parte o derecho de copropiedad del causante GILBERTO BANDERAS, fue avaluada en la suma de ochocientos mil pesos y la parte que se le adjudica al heredero OLMEDO BANDERAS ORTIZ, es por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESAS LTDA - 2000

5

AA 4285399



pesos, suma igual al valor de la Cuarta
hijuela por ciento sesenta mil pesos
(\$160.000).....

QUINTA HIJUELA: De la heredera legitima
AMPARO BANDERAS ORTIZ, Le corresponde

por su herencia la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), para
pagársela se le adjudica el veinte por ciento (20%) sobre el avalúo de
ochocientos mil pesos (\$800.000), relacionada con la partida única de los
inventarios, correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Municipio de
Jamundi, en la carrera 13 A No. 18-57 del barrio *Ciro Velasco*, determinado
dentro de los siguientes linderos especiales:.....

NORTE: En (25 M), con la calle 18, ORIENTE: En (7 M), con la carrera 13 A
que es el frente principal. OCCIDENTE: En (7 M) con predio de que es o
fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera. SUR: En (25M) con predio que es o
fue de José Zozimo Delgado. Con matricula catastral No. 01-00-0122-
0001 de la oficina de catastro Municipal de Jamundi.....

Este lote de terreno tiene una extensión superficial de ciento setenta y
cinco metros cuadrados (175 M2).....

Dicho lote de terreno fue adquirido en copropiedad, además por el causante,
por los herederos legítimos y dos copropietarios más mediante escritura
Pública No. 425 del 12 de Diciembre de 1967, otorgada por la Notaria única
de Jamundi y la mejora habitacional realizada por el causante GILBERTO
BANDERAS, con dineros exclusivamente propios, protocolizada por medio de
la escritura No. 602 del 19 de agosto de 1981, otorgada por la notaria única
de Jamundi, ambos actos debidamente registrados bajo el folio de matrícula
inmobiliaria No. 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Cali y distinguida con la Matricula catastral No. 01-00-0122.001,
de la Oficina de catastro municipal de Jamundi.....

Este bien inmueble urbano fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) y la cuota parte de *MARTEL*
copropiedad del causante GILBERTO BANDERAS, fue *MARTEL*
de ochocientos mil pesos y la parte que se le adjudica a la heredera
RIVADENEIRA



ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SCC813054759



TP989CFM49C2DSY7

198007019

AMPARO BANDERAS ORTIZ, es por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) pesos, suma igual al valor de la quinta hijuela por ciento sesenta mil pesos (\$160.000).

COMPROBACION

Valor inventariado de la octava parte (1/8) del lote de terreno urbano con su correspondiente casa de habitación: Ochocientos Mil Pesos (\$800.000).

Valor hijuela a favor de la heredera legitima.

CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ

Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000).

Valor Hijuela a favor de la Heredera legitima.

MARIELA BANDERAS ORTIZ

Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000)

Valor hijuela a favor de la heredera legitima.

AURA MERY BANDERAS ORTIZ

Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000).

Valor hijuela a favor de la heredera legitima.

OLMEDO BANDERAS ORTIZ

Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000).

Valor hijuela a favor de la heredera legitima.

AMPARO BANDERAS ORTIZ

Ciento Sesenta Mil Pesos (\$160.000).

VALOR BIENES SUCESORALES \$ 800.000

VALOR HIJUELAS

No. 1 \$160.000

No. 2 \$160.000

No. 3 \$160.000

No. 4 \$160.000

No. 5 \$160.000

SUMAS IGUALES \$800.000

CONCLUSIONES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESA S.A. 2000

AA 4285400



SCC713054760



1. Se cumplieron los trámites ordenados

por la ley a saber:

A) Comunicación a la Superintendencia de Notariado y registro informándoles el inicio de este trámite, mediante Telex de fecha 5 de Mayo del 2001.....

B) Se hizo publicación de emplazamiento de que trata el Art. 3º Numeral 3º. del Decreto 902 de Mayo de 1.988, en el periódico El País de fecha 8 de Mayo de 20001.

D) También se hizo publicación de emplazamiento en la Emisora Radio Villa Stereo 107.1 F.M. EDICTOS & EMPLAZAMIENTOS de fecha 8 de Mayo del 2001.....

Con el presente instrumento público se protocolizan las constancias de emplazamiento antes mencionadas.....

LEÍDA la presente escritura por los comparecientes, la aprueban y firman ante mí, la susrita Notaria que de los expuesto da fe.

Derechos: \$ 11.751 ----- Decreto 5389 del 2000; Corrida la presente escritura en las hojas notariales Nos. AA 4285395 / 4285397 / 4285398 / 4285399 / 4285400 / 4285391.....

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 079655.

A FAVOR DE GILBERTO BANDERAS, Dirección: K 13ª No. 18-57

PREDIO No. 01.00.0122.0001, Avalúo: \$ 6.340.000.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL A LA FECHA.

CARLOS ALBERTO MERA VIAFARA

T. P. No. 39.655 DEL C.S. DE LA J.

C.C.No. 16.664.454 DE CALI

MARTHA FERRER RIVADENEIRA

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (V)



SCC713054760

ELA4H8HUGKAT4N70

13/02/2019

Copia auténtica de la escritura
Es fiel 060 de folio 0440 3110 la copia consta
No SUPS (180) 270212 (06) folios.
de Moneda Cuernca
Se expide para:
Fecha de expedición: 15 MAY 2019

NOTARIA UNICA DE
MARTHA
FERRER
RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - Rep. de Colombia

Diego

FP 1111 Pag. 1 16659649



Ca304326535



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No.:370-125420

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 010001220001000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NUMERACION
SIMPLES
CERTIFICADOS
FECHA
13 MAY 2004

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

MUNICIPIO: JAMUNDI (V)

DIRECCIÓN: 1). CARRERA 13-A No. 18-57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO DE ESCRITURA: MIL CIENTO ONCE (1111)

DIA: SIETE (07) MES: MAYOÑO: DOS MIL CUATRO (2004)

NOTARIA ORIGEN: VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE CALI.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O NEGOCIO

ESPECIFICACION: COMRAVENTA CODIGO:0125

CUANTIA: SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.092.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRES APELLIDOS NUMERO DE IDENTIDAD

DE: MARINA ORTIZ DE BANDERAS C.C. 29.066.153 DE CALI (V)

DE: OLMEDO BANDERAS ORTIZ C.C. 16.823.829 DE JAMUNDI (V)

DE: CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ C.C. 31.520.310 DE JAMUNDI (V)

DE: MARIELA BANDERAS ORTIZ C.C. 31.522.591 DE JAMUNDI (V)

DE: AURA MERY BANDERAS ORTIZ C.C. 31.523.511 DE JAMUNDI (V)

DE: LUZ MARINA ORTIZ DE GUTIERREZ C.C. 29.562.502 DE JAMUNDI (V)

DE: AMPARO BANDERAS ORTIZ C.C. 31.859.241 DE JAMUNDI (V)

A : MARILSBETH ESPINAL GOMEZ C.C. 31.201.218 DE TULÚA (V)

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE CALI

NUMERO DE ESCRITURA: MIL CIENTO ONCE (1111)

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO SIETE (7) DE DOS MIL CUATRO (2004)

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, a

los siete (07) días del mes de MAYO de dos mil Cuatro

(2004), ante el despacho de la Notaria (E) Veintiuno del circulo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

Ca304326535



10000000

01-11-18

Santiago de Cali. LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA -----

compareció quien dijo llamarse el señor: **DIEGO ALIRIO GUTIERREZ MAFLA**, varón, mayor de edad, vecino de Jamundi y de paso por esta ciudad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.332.142 expedida en Jamundi (V), quien obra en el presente instrumento como apoderado especial de los señores **CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ, MARINA ORTIZ DE BANDERAS, OLMEDO BANDERAS ORTIZ, MARIELA BANDERAS ORTIZ, AURA MERY BANDERAS ORTIZ, LUZ MARINA ORTIZ DE GUTIERREZ Y AMPARO BANDERAS ORTIZ**, mayores de edad, vecina la primera de Quito (Ecuador), los demás de Jamundi, e identificados con la Cédula de Ciudadanía No. **31.520.310 DE JAMUNDI (V), C.C. 29.066.153 DE CALI (V), 16.823.829 DE JAMUNDI (V), 31.522.591 DE JAMUNDI (V), 31.523.511 DE JAMUNDI (V) y 29.562.502 DE JAMUNDI (V) Y 31.859.241 DE JAMUNDI (V), RESPECTIVAMENTE**, de estado civil **Casados con sociedad conyugal vigente** -----

-----, todo lo cual acredita con el poder especial el cual se adjunta con el presente instrumento público, hábil para contratar y obligarse manifestó: **PRIMERA:** Que en las calidades antes dichas transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora **MARILISBETH ESPINAL GOMEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de Jamundi y de paso por esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.201.218 expedida en TULUA (V), de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, igualmente hábil para contratar y obligarse, el pleno derecho de dominio y posesión que los vendedores tienen y ejercen en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno urbano con su correspondiente casa de habitación, con un área de 175.00 M2, ubicado en el Municipio de Jamundi, en la carrera 13A NO. 18-57, del Barrio ^{García} ~~Ciro Velasco~~, determinado dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con la calle 18 en 25.00 metros, **OCCIDENTE:** En 7.00 metros con predio de que es o fue de Fanny Cecilia Ferro de Herrera, **SUR:** En 25.00 metros con predio que es o fue de Jose Zozimo Delgado, **ORIENTE:** En 7.00 metros con la carrera 13A que es el frente principal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta



EL MOLDE ORIGINAL ESTÁ EN LA NOTARÍA
A 21 DE SANTIAGO DE CALI

AA 16660162



Ca304326534



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICION.-**
Que el inmueble descrito anteriormente lo adquirieron los exponentes vendedores así: 1). Los señores **CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ, MARINA ORTIZ DE BANDERAS, OLMEDO BANDERAS ORTIZ, MARIELA BANDERAS ORTIZ, AURA**

MERY BANDERAS ORTIZ, LUZ MARINA ORTIZ DE GUTIERREZ Y AMPARO BANDERAS ORTIZ por DONACIÓN mediante escritura pública número 425 de fecha 12 de Diciembre de 1967, otorgada en la notaría Unica de Jamundi, 2). SE protocolizo Declaraciones sobre construcción mediante escritura Pública No. 602 de fecha 19 de Agosto de 1981 otorgada en la notaría Unica de Jamundi, 3). Posteriormente Los señores **CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ, OLMEDO BANDERAS ORTIZ, MARIELA BANDERAS ORTIZ, AURA MERY BANDERAS ORTIZ** y **AMPARO BANDERAS ORTIZ** adquirieron por adjudicación en sucesión (derecho 1/8) mediante escritura pública número 460 de fecha 31 de Mayo de 2001, otorgada en la notaría Unica de Jamundi, todas debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No.370-125420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- **TERCERA: EL PRECIO** de venta del anterior inmueble es la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.092.000)**, suma que el apoderado de los vendedores declara haber recibido a entera satisfacción de manos de la compradora a la firma del presente contrato de compraventa. **CUARTO:** Manifiesta EL **VENDEDOR** que el inmueble que se vende, se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes, como censos, embargos, hipotecas, pleitos pendientes, usufructos, patrimonios de familia, litis, demandas judiciales, condiciones resolutorias del dominio y declara bajo la gravedad de juramento y ante notario publico que el inmueble objeto de la presente negociación no se encuentra afectado a vivienda familiar y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios. **-QUINTO:** Que hace entrega real y material del INMUEBLE vendido a la compradora, a la firma de la escritura, con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres sin reservarse nada para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra y faculta al comprador para obtener copia y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintuna

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

Ca304326534



001613

Cadernaza m:8999999 01-11-18

CGCM

registro de esta escritura. **SEXTO:** Que los gastos notariales serán sufragados por partes iguales, la retención en la fuente por la parte vendedora, la boleta fiscal y el registro por la parte compradora. - **ACEPTACION.-** Presente la señora **MARILIBETH ESPINAL GOMEZ**, compradora, de las condiciones civiles anteriormente enunciadas manifiesta: A.-Que acepta la presente escritura y la venta contenida en ella por estar a su entera satisfacción. B.- Que se obliga al pago de los siguientes gastos relacionados con el inmueble que adquiere a partir de la firma de esta escritura: 1) Impuesto predial y complementarios y contribuciones por concepto de Valorización Municipal. 2) cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, aseo y otros servicios municipales. **NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, ley 258 de enero 17 de 1996 y posteriormente reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, El suscrito notario indago bajo la gravedad de juramento a la señora **MARILIBETH ESPINAL GOMEZ**, compradora, Sobre si tiene: sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, si posee otro bien afectado a vivienda familiar y si va a destinar a la habitación Familiar el inmueble adquirido; a lo cual respondió: SI Tengo sociedad conyugal vigente, SI tengo matrimonio; NO _____ tengo unión marital de hecho vigente, NO Poseo otro bien afectado a vivienda familiar y NO Voy a destinar el inmueble a habitación familiar. Por lo tanto el inmueble que adquiere por el presente instrumento NO queda afectado a vivienda familiar, ya que NO cumple con las exigencias requeridas de dicha ley El suscrito Notario Advirtió a los contratantes que el desconocimiento de la referida ley viciara de nulidad absoluta dicho acto jurídico* **IMPORTANTE:** El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1.995; y de su registro oportuno, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlos con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. Derechos: \$31.922 RESOLUCION _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA MOLDE GRAFICAS TILDA

Pag. 5

AA 16659647



Ca304326533

ESCRITURACION
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI



1450 DE MARZO 16 DE 2004. Se protocoliza
 certificado de retención en la fuente:\$
 I.V.A:\$ 17,708
 Superintendencia de Notariado y Registro: \$2.785 y
 Fondo Nacional de Notariado: \$2,785

SE AGREGAN LOS COMPROBANTES DEL CASO.-

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 094263 EXPEDIDO POR EL SUSCRITO
 TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI QUE EL PREDIO
 010001220001000, A NOMBRE DE GILBERTO BANDERAS, ESTA A PAZ Y
 SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE
 IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL VALIDO A DICIEMBRE
 31 DE 2.004, EXPEDIDO 27 DE ABRIL 2.004, PAZ Y SALVO DE
 VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 5258, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO
 SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS DONDE CERTIFICA QUE
 GILBERTO BANDERAS, OBRA JAMUNDI-NO GRAVADO, PREDIO No. 01-00-
 0122-0001, ESTA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCIÓN DE
 VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL, EXPEDIDO EL DÍA 04 DE MAYO DE
 2004, VALIDO POR 90 DÍAS . ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL
 NOTARIAL No. AA. 16659649/16660162/16659647////////////////////
 ENMENDADO: BARRIO CIRO VELASCO GARCIA, SI VALE -----
 ENTRE LINEAS: HOY MARIELA BANDERAS DE SEGURA, HOY DE SEGURA, Garcia, ---
 Avaluo \$7.092.000 . SI VALE -----

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del territorio notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia
 Departamento del Valle
 Santiago de Cali
 Notaria Veintiuna
 Robinson Mosquera Hernández
 Notario Encargado



Ca304326533

6014645

COLOMBIA S.A. No. 89040400 01-11-18

10771MHH8CMI8C

EL VENDEDOR,

Diego Alirio Gutierrez Mafla
DIEGO ALIRIO GUTIERREZ MAFLA (Indice Derecho)

C.C.# 6.332.142 S.O.U.

QUIEN OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES CARMEN ALICIA BANDERAS ORTIZ, MARINA ORTIZ DE BANDERAS, OLMEDO BANDERAS ORTIZ, MARIELA BANDERAS ORTIZ, ^{HOY DE SEGURO} AURA MERY BANDERAS ORTIZ, LUZ MARINA ORTIZ DE GUTIERREZ Y AMPARO BANDERAS ORTIZ

Republica de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

LA COMPRADORA,

Marilsbeth Espinal Gomez
MARILSBETH ESPINAL GOMEZ (Indice Derecho)

C.C.# 31.201.218 de *tehera*

LA NOTARIA (E) VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

Leonor Amparo Cardona Montoya
LEONOR AMPARO CARDONA MONTAYA
Republica de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

LEONOR AMPARO CARDONA M.
Notaria Encargada

es copia simple y autentica y se exige en 3 hojas para uso del interesado.

Santiago de Cali,

Hoy, 15 MAY 2019

10000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220122909953736655

Nro Matrícula: 370-125420

Página 1 TURNO: 2022-24700

Impreso el 22 de Enero de 2022 a las 10:07:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI
FECHA APERTURA: 19-02-1982 RADICACIÓN: 1982-05233 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-02-1982
CODIGO CATASTRAL: 763640100000001220001000000000 COD CATASTRAL ANT: 76364010001220001000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(M. TOMO 26 FOLIO 60).- UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 175.00 M2., ALINDERADO ASI: NORTE: EN 25.00 MTS. ANTES CALLE DE LA PARCELACION, HOY CALLE 18.- SUR: EN 25.00 MTS. LOTE QUE ES O FUE DE JOSE ZOZIMO DELGADO.- ORIENTE: EN 7.00 MTS. ANTES CALLE DE LA PARCELACION, HOY CRA. 13-A, QUE ES EL FRENTE PRINCIPAL.- OCCIDENTE: EN 7.00 MTS. PREDIO QUE ES O FUE DE FANNY CECILIA FERRO DE HERRERA.- DE ACUERDO A LA ESCRITURA # 602 ANOTACION # 02, EN DICHO LOTE DE TERRENO SE HA CONSTRUIDO UNA CASA DE HABITACION.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13-A 18-57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 425 del 12-12-1967 NOTARIA UNICA de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 103 DONACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO GARCIA CIRO

A: BANDERAS GILBERTO

X

A: BANDERAS ORTIZ AMPARO

X

A: BANDERAS ORTIZ AURA MERY

X

A: BANDERAS ORTIZ CARMEN ALICIA

X

A: BANDERAS ORTIZ MARIELLA

X

A: BANDERAS ORTIZ OLMEDO

X

A: ORTIZ DE BANDERAS MARINA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220122909953736655

Nro Matrícula: 370-125420

Página 2 TURNO: 2022-24700

Impreso el 22 de Enero de 2022 a las 10:07:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORTIZ DE GUTIERREZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 602 del 19-08-1981 NOTARIA UNICA de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANDERAS GILBERTO

CC# 6058594 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2001 Radicación: 2001-40818

Doc: ESCRITURA 460 del 31-05-2001 NOTARIA de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION [DERECHOS 1/8] [LIMITACION DOMINIO]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANDERAS GILBERTO [CAUSANTE]

A: BANDERAS ORTIZ AMPARO

A: BANDERAS ORTIZ AURA MARY

A: BANDERAS ORTIZ CARMEN ALICIA

A: BANDERAS ORTIZ MARIELA

A: BANDERAS ORTIZ OLMEDO

X

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-2005 Radicación: 2005-32567

Doc: ESCRITURA 1111 del 07-05-2004 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL # 10203032-04 Y 10250889-05 PRIMERA COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANDERAS DE SEGURA MARIELA

CC# 31522591

DE: BANDERAS ORTIZ AMPARO

31859241

DE: BANDERAS ORTIZ AURA MERY

31523511

DE: BANDERAS ORTIZ CARMEN ALICIA

CC# 31520310

DE: BANDERAS ORTIZ OLMEDO

CC# 16823829

DE: ORTIZ DE BANDERAS MARINA

CC# 29066153

DE: ORTIZ DE GUTIERREZ LUZ MARINA

CC# 29562502

A: ESPINAL GOMEZ MARILISBETH

CC# 31201218 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-11-2009 Radicación: 2009-80052

Doc: OFICIO 10.236 del 17-07-2009 FISCALIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA . EMBARGO Y CONSECUENTE SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO ESTE Y OTROS. RADICADO 8.255 E.D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220122909953736655

Nro Matricula: 370-125420

Pagina 3 TURNO: 2022-24700

Impreso el 22 de Enero de 2022 a las 10:07:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FISCAL SEXTO ESPECIALIZADO- UNIDAD NAL. DE FISCALIAS PARA LA EXT. DEL D. DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

DIAG.22B # 52-01

BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-13766

Doc: RESOLUCION 0281 del 02-02-2010 DNE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL, SE REMUEVE DEL CARGO A LA LONJA DE P. RAIZ DE CALI Y VALLE DEL C., SE REVOCAN TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LA DESIGNARON DEPOSITARIA Y SE ORDENA LA ENTREGA MEDIANTE ACTA DE ESTE Y OTROS BIENES A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE, PARA QUE PROCEDA A ADMINISTRARLOS SEGUN CONTRATO INTER-ADTVO.029 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - SUBDIRECCION DE BIENES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-81161

Doc: RESOLUCION 03852 del 01-08-2018 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEPOSITO PROVISIONAL: 0509 DEPOSITO PROVISIONAL SE REMUEVE A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL Y SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE MANERA DIRECTA A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S DE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NIT# 9002654083

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-116611

Doc: RESOLUCION 4635 del 09-11-2018 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA: 0972 AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NIT# 9002654083

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2020 Radicación: 2020-2854

Doc: OFICIO 2011 del 24-12-2019 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE -SE RETIRA DE REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO DE REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO-FRISCO A: PITER VEGA ESCOBAR CON CEDULA DE CIUDADANIA 12108387, POR LO ANTERIOR SE REMUEVE AL DEPOSITARIO PROVISIONAL Y/O LIQUIDADOR MENCIONADO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220122909953736655

Nro Matrícula: 370-125420

Pagina 5 TURNO: 2022-24700

Impreso el 22 de Enero de 2022 a las 10:07:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

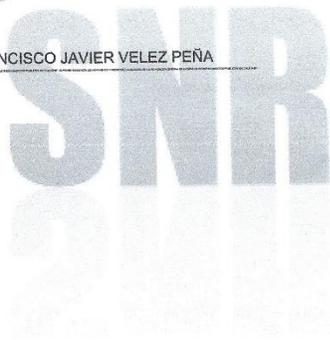
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-24700

FECHA: 22-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla: SAE S.A.S
Nit: 900.265.408-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencionalciudadano@saesas.gov.co
Teléfono comercial 1: 7431444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono para notificación 1: 7431444
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$18.007.800.800,00
No. de acciones : 18.007.800.800,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2020 con el No. 02604424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Andres Alberto Avila Avila	C.C. No. 000000091532274

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Mauricio Arenas Solorzano	C.C. No. 000000080033728

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Inmuebles Y Muebles	Elsa Yaneth Martínez Pinzon	C.C. No. 000000040024350

Por Acta No. 207 del 30 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Leidy Constanza Cifuentes Mendoza	C.C. No. 000001032403230

Vicepresidente De Sociedades	Samir Mauricio Angarita Rueda	C.C. No. 000000091519033
---------------------------------	----------------------------------	--------------------------

Gerente Regional Norte	Juan Pablo Valbuena Anaya	C.C. No. 000000073130757
---------------------------	------------------------------	--------------------------

Gerente Regional Occidente	Alejandro Henao Barrera	C.C. No. 000000071264932
----------------------------------	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 210 del 12 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02701708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Occidente	Juan Carlos Suarez Soto Sur	C.C. No. 000000094310198

Gerente Regional Centro Oriente	Sandra Milena Rodriguez Diaz	C.C. No. 000001098709330
---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA	
Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

SEGUNDO RENGLÓN	
FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO	
Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	
FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE	
Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLÓN	
FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE	
Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLÓN	
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO	
Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLÓN	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ
Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021,
inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN	
Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 28 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No.
02727174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 7 de julio de 2020, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No.
02605723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117 T.P. No. 106656-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24
de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No.
00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho,
identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá,
en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desenglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dación(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que intervenga a nombre de la Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venta, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. í) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 1784 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00045965 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miguel Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.047, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tuteladas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como antes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartera y laboral, Jeimy Solanye Martínez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C, en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

Recibo No. BA22003339

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 48.501.086.977

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de enero de 2022 Hora: 11:20:24

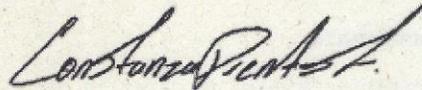
Recibo No. BA22003339

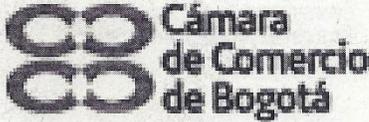
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22003339E16D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2200333742FFC

25 DE ENERO DE 2022 HORA 11:18:01

BA22003337

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900.068.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE JULIO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 286,726

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIENTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

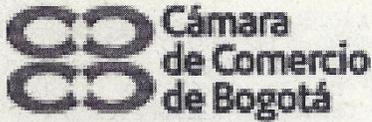
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2200333742FFC

25 DE ENERO DE 2022 HORA 11:18:01

BA22003337

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA

IDENTIFICACION

C.C. 00000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE

GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE JULIO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

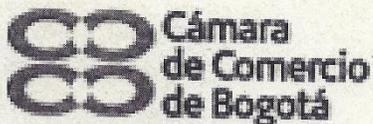
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$128,388,857

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8424

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2200333742FFC

25 DE ENERO DE 2022 HORA 11:18:01

BA22003337

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE JAMUNDI

FACTURA No.

NIT. 890.399.046 - 0

0477310

No. PREDIAL		010001220001000		ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	U1	FECHA	17-ENE-2004		
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)			BANDERAS * GILBERTO			NIT. / C.C.		6058594		No. PROPIETARIOS		1	
DIRECCION DEL PREDIO			C 16A 18 57			TASA IPU		2.2300%		AREA TOTAL		170	
AVALUO ACTUAL		\$7,092,000		PERIODO INICIO DEUDA		DIC-2002		PERIODO COBRADO		Bimestre ENE/FEB 2004		53	
AVALUO ANTERIOR		\$6,792,000		FECHA ULTIMO PAGO		2002-06		FACTURAS VENCIDAS		13		VALIDA HASTA	29-FEB-2004

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES		TOTAL
			VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	
1002	Predial Unificado	0	0	1,182	7,092
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	1,768	10,638
1006	Factura de Predial	0	0	2,200	2,200
1007	Sobretasa Bomberil	73	0	180	1,173
TOTAL DEUDA		73	0	5,330	21,103

CONTRIBUYENTE



FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-ENE-2004			31-ENE-2004		
Descuento	\$5,403	MARQUE AQUI	Descuento	\$21,103	MARQUE AQUI
Valor a Pagar	\$0		Valor a Pagar	\$1,560	MARQUE AQUI
	\$5,403			\$19,543	
29-FEB-2004			29-FEB-2004		
Descuento	\$5,403	MARQUE AQUI	Descuento	\$21,103	MARQUE AQUI
Valor a Pagar	\$0		Valor a Pagar	\$1,064	MARQUE AQUI
	\$5,403			\$20,039	

OBSERVACIONES: CANCELE EN MEGABANCO OFICINA DE JAMUNDI
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - EDIFICIO COMFANDI SEGUNDO PISO.
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - EDIFICIO COMFANDI SEGUNDO PISO.

No. 0103138

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



MUNICIPIO DE JAMUNDI

NIT. 890.399.046 - 0

FACTURA No. **0811754**

No. PREDIAL		010001220001000		ZONA	01		DESTINACION	01		ESTRATO	U1		FECHA	30-NOV-2005	
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)													No. PROPIETARIO		
DIRECCION DEL PREDIO													No. PROPIETARIO		
DIRECCION DEL PREDIO		C-16A-18-57		PERIODO INICIO DEUDA		1-9440%		AREA TOTAL		31201218		AREA CONST.		1	
AVALUO ACTUAL		\$7,447,000		PERIODO INICIO DEUDA		JAN-2005		PERIODO COBRADO		170		FACTURAS VENCIDAS		53	
AVALUO ANTERIOR		\$7,092,000		FECHA ULTIMO PAGO		JAN-2005		FACTURAS VENCIDAS		BIMESTRE NOV/DIC 2005		VALIDA HASTA		30-NOV-2005	
CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	INTERESES VIGENCIA ACTUAL	30-NOV-2005 TOTAL									
02	Predial Unificado	0	0	3,724	0	3,724									
05	Sobretasa Ambiental	0	0	18,618	0	18,618									
06	Factura de Predial	0	0	6,357	0	6,357									
07	Sobretasa Bomberil	0	0	2,543	0	2,543									
02	Interes Predial Unificado	0	0	0	301	301									
05	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	1,508	1,508									
TOTAL DEUDA		0	0	31,242	1,809	33,051									

CONTRIBUYENTE

Bimestre: NOV/DIC 2005
 Documento: 112-00-00000000
 Valor Pasado: 33,051.00
 Fecha: 30-NOV-2005

033059

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
30-NOV-2005	Descuento	\$33,051	30-NOV-2005	Descuento	\$33,051
	Valor a Pagar	\$0		Valor a Pagar	\$0
		\$33,051			\$33,051
31-DEC-2005	Descuento	\$33,414	31-DEC-2005	Descuento	\$33,414
	Valor a Pagar	\$0		Valor a Pagar	\$0
		\$33,414			\$33,414

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE JAMUNDI

República de Colombia



FACTURA No.

0845024

NIT. 890.399.046-0

Nº. PREDIAL	010001220001000	ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	U1	FECHA	27-JAN-2006
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)	ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT./C.C.	31201218	No. PROPIETARIOS	1		
DIRECCION DEL PREDIO	K 13 18 57	TASA IPU	1.9440%	AREA TOTAL	170	AREA CONST.	78		
AVALUO ACTUAL	\$13,289,000	PERIODO INICIO DEUDA	DEC-2005	PERIODO COBRADO	Bimestre ENE/FEB 2006				
AVALUO ANTERIOR	\$7,447,000	FECHA ULTIMO PAGO	2005-11	FACTURAS VENCIDAS	1	VALIDA HASTA	31-JAN-2006		

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	INTERESES VIGENCIA ACTUAL	TOTAL
1002	Predial Unificado	0	0	1,105	0	6,645
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	3,324	0	19,934
1006	Factura de Predial	0	0	1,131	0	6,801
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	455	0	2,720
TOTAL DEUDA		0	0	6,015	0	36,100

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Documento: 112-000094837
 Caja: 03 MesaBanco
 Valor Pagado: 35.103,00
 Fecha: MAR-07-2006
 Sujeito: 010001220001000

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-JAN-2006	\$6,015			\$36,100	
Descuento	\$0	MARQUE AQUI		\$99	MARQUE AQUI
Valor a Pagar	\$6,015			\$35,103	
28-FEB-2006	\$6,015			\$36,100	
Descuento	\$0	MARQUE AQUI		\$99	MARQUE AQUI
Valor a Pagar	\$6,015			\$35,103	

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

República de Colombia



FACTURA No. 0875760

NIT. 890.399.046-0

Nº. PREDIAL	010001220001000	ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	U1	FECHA	18-MAY-2006
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)	ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT./C.C.	31201218	No. PROPIETARIOS	1		
DIRECCION DEL PREDIO	K 13 18 57	TASA IPU	1.8592%	AREA TOTAL	170	AREA CONST.	78		
AVALUO ACTUAL	\$13,289,000	PERIODO INICIO DEUDA	MAY-2006	PERIODO COBRADO	Bimestre MAY/JUN 2006				
AVALUO ANTERIOR	\$7,447,000	FECHA ULTIMO PAGO	2/06-03	FACTURAS VENCIDAS	0	VALIDA HASTA	31-MAY-2006		

CODIGO	CONCEPTO	INTERESES		INTERESES		TOTAL
		VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ACTUAL	
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	183
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	551
1006	Factura de Predial	0	0	0	0	187
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	75
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	996

CONTRIBUYENTE

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-JUN-2006	\$0		\$99
Descuento	\$0		\$0
Valor a Pagar	\$0		\$99

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA. PARA PAGO CON CHEQUE DEL IMPUESTO PREDIAL CTA No.
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA. PARA PAGO CON CHEQUE DEL IMPUESTO PREDIAL CTA No.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

República de Colombia

MUNICIPIO DE JAMUNDI

FACTURA No.

NIT. 890.399.046-0

1069683

Nº. PREDIAL	010001220001000	ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	U1	FECHA	02-FEB-2007
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)		ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT./C.C.	31201218	No. PROPIETARIOS	1	
DIRECCION DEL PREDIO		K 13 18 57		TASA IPU	1.8842%	AREA TOTAL	170	AREA CONST.	78
AVALUO ACTUAL	\$13,821,000	PERIODO INICIO DEUDA	JUL-2006		PERIODO COBRADO	Bimestre ENE/FEB 2007			
AVALUO ANTERIOR	\$13,289,000	FECHA ULTIMO PAGO	2006-03		FACTURAS VENCIDAS	7	VALIDA HASTA	28-FEB-2007	
CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	INTERESES VIGENCIA ACTUAL	TOTAL			
1002	Predial Unificado	183	0	1,151	0	7,094			
1005	Sobretasa Ambiental	551	0	3,457	0	21,283			
1006	Factura de Predial	6,987	0	400	0	9,397			
1007	Sobretasa Bomberil	75	0	481	0	2,966			
1502	Interes Predial Unificado	0	13	0	0	13			
TOTAL DEUDA		7995	13	5,489	0	40,753			

CONTRIBUYENTE



FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
28-FEB-2007	\$13,298		\$40,753
Descuento	\$0		\$1,037
Valor a Pagar	\$13,298		\$39,716
	MARQUE AQUI		MARQUE AQUI
	MARQUE AQUI		MARQUE AQUI

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL
 CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO MEGABANCO - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA.
 PARA PAGO CON CHEQUE DEL IMPUESTO PREDIAL CTA No.710670120-7 -ENCARGO FIDUCIARIO MPIO DE JAMUNDI - MEGABANCO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE JAMUNDI

República de Colombia
Municipio de Jamundi

FACTURA No.

1287169

NIT. 890.399.046-0

Nº. PREDIAL	010001220001000	ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	U1	FECHA	06-MAY-2008
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)		ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT./C.C.	31201218	No. PROPIETARIOS		1
DIRECCION DEL PREDIO		K 13 18 57		TASA IPU	2,7400%	AREA TOTAL	170	AREA CONST.	78
AVALUO ACTUAL	\$14,374,000	PERIODO INICIO DEUDA	JAN-2008	PERIODO COBRADO	Bimestre MAY/JUN 2008				
AVALUO ANTERIOR	\$13,821,000	FECHA ULTIMO PAGO	20/7-07	FACTURAS VENCIDAS			VALIDA HASTA	31-MAY-2008	

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES		VIGENCIA ACTUAL	INTERESES		TOTAL
			VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ANT.		VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ACTUAL	
1002	Predial Unificado	0	0	0	3,593	0	0	7,187
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	10,779	0	0	21,561
1006	Factura de Predial	0	0	0	3,948	0	0	7,691
1007	Sobretasa Bombieri	0	0	0	1,538	0	0	3,077
1502	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	525	525
TOTAL DEUDA		0	0	0	19,75%	525	525	40,041

CONTRIBUYENTE



IMPUESTO PREDIAL 7,187
 Descuento: 112-21,561
 Causa: 0-03,077
 Valor a pagar: 40,041
 Fecha: 06-06-2008
 Sueldo: 010001220001000

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-MAY-2008	\$20,283	MARQUE AQUI		\$40,041	MARQUE AQUI
Descuento	\$0			\$0	
Valor a Pagar	\$20,283			\$40,041	
30-JUN-2008	\$20,546	MARQUE AQUI		\$40,304	MARQUE AQUI
Descuento	\$0			\$0	
Valor a Pagar	\$20,546			\$40,304	

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

CANCELE SUS IMPUESTOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL - CAJERO BCO DE BOGOTA - CALLE 10 CRA 10 ESQUINA.
 PARA PAGO CON CHEQUE DEL IMPUESTO PREDIAL. CTA No.47000016-7 -ENCARGO FIDUCIARIO MPIO DE JAMUNDI - BCO DE BOGOTA

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - PALACIO MUNICIPAL
 Nit. 890.399.046-0
 Calle 10 Cra. 10 Esquina Tel: 516 1625
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



FACTURA No.

1593720

FECHA

21-ENE-2010

No. PREDIAL	010001220001000	ACUERDO No.		VALOR ACUERDO		SALDO ACUERDO	
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)	ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT/C.C.	0	ESTRATO	0
DIRECCION	K 13 18 57			AREA TOTAL	170	AREA CONST.	78
AVALUO ACTUAL	\$15,546,000	ULTIMO PAGO	2009-02-02	BIMESTRE ACTUAL	ENE/FEB 2010	VALIDO HASTA	31-ENE-2010
AVALUO ANTERIOR	\$15,093,000	TASA DE INTERES	2.0125%	FACTURAS VENCIDAS	0	M.I.	

CODIGO	CONCEPTO	DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR TOTAL	OPCION AL BIMESTRE
1002	Predial Unificado	0	7,773	7,773	1,293
1005	Sobretasa Ambiental	0	23,319	23,319	3,884
1006	Factura de Predial	0	2,861	2,861	2,861
1007	Sobretasa Bomberil	0	3,433	3,433	573
TOTAL DEUDA		0	37,386	37,386	8,611

CONTRIBUYENTE

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
31-ENE-2010	\$8,611	31-ENE-2010	\$37,386
Descuento	\$0	Descuento	\$1,166
Valor a Pagar	\$8,611	Valor a Pagar	\$36,220
28-FEB-2010	\$8,611	28-FEB-2010	\$37,386
Descuento	\$0	Descuento	\$1,166
Valor a Pagar	\$8,611	Valor a Pagar	\$36,220

OBSERVACIONES:

TESORERIA
 Municipio Jamundi Valle
 10 FEB 2010
 CANCELADO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

República de Colombia



Municipio de Jamundi

MUNICIPIO DE JAMUNDI

FACTURA No.

1382255

NIT. 890.399.046-0

Nº. PREDIAL	010001220001000	ZONA	01	DESTINACION	01	ESTRATO	UJFECHA	21-ENE-2009
NOMBRE PROPIETARIO (Titular)	ESPINAL GOMEZ MARILISBETH			NIT./C.C.	31201218 No. PROPIETARIOS			
DIRECCION DEL PREDIO	K 13 18 57		TASA IPU	2.5600%		AREA TOTAL	170 AREA CONST. 78	
AVALUO ACTUAL	\$15,093,000	PERIODO INICIO DEUDA	ENE-2009		PERIODO COBRADO	Bimestre ENE/FEB 2009		
AVALUO ANTERIOR	\$14,374,000	FECHA ULTIMO PAGO	2008-06		FACTURAS VENCIDAS	VALIDA HASTA 31-ENE-2009		
CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	INTERESES VIGENCIA ANT.	VIGENCIA ACTUAL	INTERESES VIGENCIA ACTUAL	TOTAL		
1002	Predial Unificado	0	0	1,257	0	7,547.		
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	3,775	0	22,640		
1006	Factura de Predial	0	0	2,761	0	2,761		
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	553	0	3,318		
TOTAL DEUDA		0	0	8,346	0	36,261		

CONTRIBUYENTE



Valor a pagar: 35,129
 Fecha: FEB-02-2009
 Sujetot: 010001220001000

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-ENE-2009	\$8,346		\$36,261
Descuento			\$1,129
Valor a Pagar	\$8,346		\$35,129
27-FEB-2009	\$8,346		\$36,261
Descuento			\$1,129
Valor a Pagar	\$8,346		\$35,129

OBSERVACIONES: CANCELE CAJERO BANCO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

PARA PAGO CON CHEQUE DEL IMPUESTO PREDIAL CTA No.47000016-7 -ENCARGO FIDUCIARIO MPIO DE JAMUNDI - BCO DE BOGOTA



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - PALACIO MUNICIPAL
 Nit. 890.399.046-0
 Calle 10 Cra. 10 Esquina Tel.: 516 1625 - Recepción: 519 0969
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
2279103
FECHA
04-02-2014

No. PREDIAL 010001220001000 **MATRICULA INMOBILIARIA No.** 04-02-2014
DIRECCION DEL PREDIO K 13 18 57
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA K 13 18 57
AVALUO ACTUAL \$ \$31,141,000 **AVALUO ANTERIOR \$** \$30,234,000
ESTRATO 8 **DESTINO** 0.00550 **TARIFA** 170 **AREA TERRENO en M²** 68 **CONSTRUIDA En M²** 88
NOMBRE PROPIETARIO (Titular) ESPINAL GOMEZ MARILIBETH **No. PROPIETARIOS** 1
NIT/CC. PROPIETARIO CC 31201218
ESTADO JURIDICO ac **ACUERDO** 1 **VR. ACUERDO** SALDO ACUERDO 1
ULTIMO PAGO ac **TASA INTERES** 2.4600% **TRIMESTRE ACTUAL** ENE-2014 / MAR-2014

COD.	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	TASA INTERES 2.4600%					TOTAL A PAGAR	
			2009	2010	2011	2012	2013		2014
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	13,000	13,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	47,000	47,000
1006	Factura de Predial	0	0	0	0	0	0	5,000	5,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	8,000	8,000
TOTAL DEUDA								73,000	73,000



FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	SALDO TOTAL
28-02-2014	\$22,000	28-02-2014	\$73,000
Descuento	\$0	Descuento	\$2,000
Valor a Pagar	\$22,000	Valor a Pagar	\$71,000
31-03-2014	\$22,000	31-03-2014	\$73,000
Descuento	\$0	Descuento	\$2,000
Valor a Pagar	\$22,000	Valor a Pagar	\$71,000

OBSERVACIONES:

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
ES=Estrato Socioeconómico **Predios Rurales en Explotación Agrícola y/o pecuario**
diferente a Caña de Azúcar

Predios Urbanos Residenciales:

Estrato	Código	Clasificación del Predio	Tarifa por mil	Estrato	Código	Clasificación del Predio	Tarifa x1000
1	U1	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo menor o igual a 81 SMLMV	1.0	1-5	P1	Propiedad Rural entre 5 y 15 Ha.	6.0
1	U1	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo mayor a 81 SMLMV	5.0				
2	U2	Predios de ES Bajo-Bajo	5.5	1-5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	9.0
3	U3	Predios de ES Medio Bajo	7.5	1-5	P3	Agropecuarios de Mayor Extensión Más de 30 Ha.	13.0
4	U4	Predios de ES Medio	9.0	1-5	Otros Predios Rurales y Urbanos S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación y Servicios.	13.0
5	U5	Predios de ES Medio Alto	13.0	1-5	C1	Destinados al cultivo de Caña de Azúcar.	16.0

Otros Predios Urbanos:

Estrato	Código	Clasificación del Predio	Tarifa por mil	1-5	E1	Lotes Especiales	16.0
1-5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados	33.0	1-5	E2	Lotes Especiales con Licencia de Urbanismo o Construcción vigente.	16.0
1-5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados	33.0				

Pequeña Propiedad Rural:

Estrato	Código	Clasificación del Predio	Tarifa por mil
1	R1	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo menor o igual a 81 SMLMV	1.0
1	R1	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo mayor a 81 SMLMV	5.0
2	R2	Predios de ES Bajo Con avalúo menor o igual a 81 SMLMV	3.0
2	R2	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo mayor a 81 SMLMV	5.5
3	R3	Predios de ES Medio Bajo Con avalúo menor o igual a 81 SMLMV	5.0
3	R3	Predios de ES Bajo-Bajo Con avalúo mayor a 81 SMLMV	6.0
4	R4	Predios de ES Medio	8.0
5	R5	Predios de ES Medio Alto	13.0
6	R6	Predios de ES Alto	13.0

Señor Contribuyente, realice el pago de su Impuesto Predial Unificado a través de los siguientes Bancos:

BANCO CUENTA CORRIENTE No.

AVILLAS 165-00519-0
 OCCIDENTE 045-02576-4
 DAVIVIENDA 0134-0004587-1
 BOGOTA 470-06959-2

República de Colombia



Municipio de Jamundí

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - PALACIO MUNICIPAL

Nit. 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina Tel.: 516 1625 - Recepción: 519 0969

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

2463906

FECHA

08-02-2015

No. PREDIAL		010001220001000		MATRICULA INMOBILIARIA No.			
DIRECCION DEL PREDIO		K 13 18 57					
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA		K 13 18 57					
AVALUO ACTUAL \$		\$32,075,000		AVALUO ANTERIOR \$		\$31,141,000	
ESTRATO	DESTINO	TARIFA	AREA TERRENO en M ²		AREA CONSTRUIDA en M ²		
U2	8	0.00550	170		88		
NOMBRE PROPIETARIO(Titular)		ESPINAL GOMEZ MARILISBETH					
NIT/CC. PROPIETARIO		CC - 31201218		No. PROPIETARIOS			
ESTADO JURIDICO		de		ACUERDO No.		SALDO ACUERDO	
ULTIMO PAGO		2014-02		TASA INTERES		TRIMESTRE ACTUAL	
				2.4000%		ENE 2015 / MAR 2015	

COD.	CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	18,000	18,000
1005	Sotretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	48,000	48,000
1006	Factura de Predial	0	0	0	0	0	0	5,000	5,000
1007	Sotretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	8,000	8,000
TOTAL DEUDA			0	0	0	0	0	79,000	79,000

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	SALDO TOTAL
28-02-2015	\$23,500	28-02-2015	\$79,000
Descuento	\$0	Descuento	\$2,700
Valor a Pagar	\$23,500	Valor a Pagar	\$76,300
31-03-2015	\$23,500	31-03-2015	\$79,000
Descuento	\$0	Descuento	\$2,700
Valor a Pagar	\$23,500	Valor a Pagar	\$76,300

OBSERVACIONES:



MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA
TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CODIGO	CLASIFICACION	RANGO AVALUO/AREA m2	TARIFA X MIL
1	U1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5-A	Medio - Alto	> 4.500 m2	10.0
5	U5-B	Medio - Alto	>= 3.000 y <= 4.500	11.0
5	U5-C	Medio - Alto	<= 1.500 y <=2.999	12.0
5	U5-D	Medio - Alto	<= 1.499	13.0
1-5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados		33.0
1-5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	<= 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	<= 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio - Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1-5	P1	Propiedad Rural	>= 5 y <= 15 Ha.	6.0
1-5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	> 15 y <=30 Ha.	9.0
1-5	P3	Agropecuarios Mayor Extensión	> 30 Ha.	13.0
1-5	S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > con uso > 70%	13.0
1-5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >=50% y <= 70%	10.0
1-5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 30 m2	10.0
1-2	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 50 m2	10.0
1-5	C1	Destinados al Cultivo de Caña de Azúcar		16.0
1-5	E1	Lotes especiales		16.0
1-5	E2	Lotes especiales /Licencia de Urbanismo vigente		16.0
1-5	E2	Lotes especiales /Condominios o Conjuntos Residenciales Urbanos Cerrados	>= 1.499 m2	16.0
1-5	E3	Lotes especiales para vivienda de interés Social		10.0

Señor Contribuyente, realice el pago de su Impuesto Predial Unificado el los siguientes Bancos:

BANCO	CUENTA CORRIENTE No.
AVILLAS	165-00519-0
BANCOLOMBIA	76493024223
BBVA	8610100000032
BOGOTA	470-06959-2
DAVIVIENDA	0134-00045863

Este documento es una liquidación oficial y constituye un Título Ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciará los cobros pertinentes conforme a las facultades y autonomía conferidas por la ley, y en contra de la misma procede el recurso de reconsideración, ante el Tesorero municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación.



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
 Nit: 890.399.046-0
 Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206-212

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
2683965

FECHA
15-02-2016

010001220001000

No. Predial:.....K-13-18-57..... No. Predio Anterior:.....

Dirección del Predio:.....K-13-18-57.....

Dirección de Correspondencia:.....333,397,000..... \$32,075,000

Avalúo Actual:.....02.....8.....0.00550..... Avalúo Anterior:.....170.....88.....

ESTRATO:..... DESTINO:..... ESPINAL GÓMEZ MARILISBETH..... TARIFA:..... ÁREA TERRENO EN M²:..... ÁREA CONSTRUIDA EN M²:.....

Nombre propietario (titular):..... CC 31201218.....

Nit./CC. Propietario:..... No. Propietarios:.....

Estado Jurídico:.....2015-02..... Acuerdo No.:..... ENE 149 MAR 2016..... Saldo Acuerdo:.....2.4600%.....

Ultimo Pago:..... Trimestre Actual:..... Tasas de Interés:.....

COD	Concepto	Vigencia Anterior	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	50,000	50,000
1006	Factura de Predial	0	0	0	0	0	0	6,000	6,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	9,000	9,000
TOTAL DEUDA:		0	0	0	0	0	0	90,000	90,000

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

AVU 157 20160224 09:15 SC 253 LINEA D
 EF 86,200.00 CH 0.00
 NOMBRE: MUNICIPIO DE JAMUNDI
 CTA:16005190 PIN: 000000000000000000
 REF:000002683965
 ***6074
 PIN TXR: 19587165300329

Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

010001220001000

No. Predio:.....

Nombres:.....

Cédula/Nit:.....

Dirección (correspondencia):.....

Ciudad:.....DPTO:.....

Teléfonos:.....Cel:.....

Email:.....

DESCUENTO:

OBSERVACIONES: DESCUENTO DEL 15% DE SU IMPUESTO PREDIAL, PAGANDO EL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2016.

Fecha Limite	Paga Trimestre	Paga Año Total
29-02-2016	\$27,000	\$86,200
31-03-2016	\$27,000	\$86,200

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	Rango AVALUÓ/ÁREA m2	Tarifa X Mil
1	U1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5-A	Medio - Alto	> 4.500 M2	10.0
5	U5-B	Medio - Alto	>= 3.000 Y <=4.500	11.0
5	U5-C	Medio - Alto	<= 1.500 Y <=2.999	12.0
5	U5-D	Medio - Alto	<=1.499	13.0
1 - 5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados		33.0
1 - 5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	<= 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	<= 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1 - 5	P1	Propiedad Rural	>= 5 y <= 15 Ha.	6.0
1 - 5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	> 15 y <=30 Ha.	9.0
1 - 5	P3	Agropecuarios Mayor Extensión	> 30 Ha.	13.0
1 - 5	S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > Con uso > 70%	13.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > 50% y <= 70%	10.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 30 m2	10.0
1 - 2	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 50 m2	10.0
1 - 5	C1	Destinados al cultivo de caña de Azúcar		16.0
1 - 5	E1	Lotes especiales		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Licencia de Urbanismo vigente		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Condominios o Conjuntos Residenciales Urbanos Cerrados	>= 1.499 m2	16.0
1 - 5	E3	Lotes especiales para vivienda de interés Social		10.0

Realice su pago en los siguientes bancos:

> AV VILLAS > DE BOGOTÁ > DE OCCIDENTE
 > BBVA > DAVIVIENDA > BANCOLOMBIA

CONTÁCTENOS: (57-2) 5190969

catastro@jamundi-valle.gov.co Ext 201
 rentas@jamundi-valle.gov.co Ext 206 - 212

Este documento es una Liquidación oficial y constituye un Título Ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciará los cobros pertinentes conforme alas facultades y autonomía conferidas por la Ley, y en contra de la mismaprocede el recurso de reconsideración ante el Tesorero municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación.
Acuerdo No. 018/2014. Art.1°, párrafo Segundo



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
 Nit: 890.399.046-0
 Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206-212
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
2841344
 FECHA
26-01-2017

No. Predial:.....010001220001000..... No. Predio Anterior:..... 0

Dirección del Predio:.....K.13.18.57.....

Dirección de Correspondencia:.....K.13.18.57.....

Avalúo Actual:.....\$34,028,000..... Avalúo Anterior:.....\$33,037,000.....

ESTRATO:.....U2..... DESTINO:.....8..... TARIFA:.....0.00550..... ÁREA TERRENO EN M²:.....170..... ÁREA CONSTRUIDA EN M²:.....83.....

Nombre propietario (titular):.....ESPINAL-GOMEZ-MARILISBETH.....

Nit./CC. Propietario:.....CC-31201218..... No. Propietarios:.....1.....

Estado Jurídico:.....ac..... Acuerdo No.:..... Valor Acuerdo:..... Saldo Acuerdo:.....2.6250%.....

Ultimo Pago:.....2016-02..... Trimestre Actual:.....ENE-2017 / MAR-2017..... Tasas de Interés:.....

COD	Concepto	Vigencia Anterior	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	0	\$1,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	0	\$1,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	10,000	10,000
TOTAL DEUDA:		0	0	0	0	0	0	112,000	112,000



Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

No. Predio:.....010001220001000.....

Nombres:.....

Cédula/Nit:.....

Dirección (correspondencia):.....

Ciudad:.....DPTO:.....

Teléfonos:.....Cel:.....

Email:.....

DESCUENTO: \$7,700

OBSERVACIONES: Serdad, Honestidad y Transparencia

Fecha Límite	Paga Trimestre	Paga Año Total
31-01-2017	\$28,000	\$104,300

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	Rango AVALUÓ/ÁREA m2	Tarifa X Mil
1	U1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5-A	Medio - Alto	> 4.500 M2	10.0
5	U5-B	Medio - Alto	>= 3.000 Y <=4.500	11.0
5	U5-C	Medio - Alto	<= 1.500 Y <=2.999	12.0
5	U5-D	Medio - Alto	<=1.499	13.0
1 - 5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados		33.0
1 - 5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	< = 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	< = 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1 - 5	P1	Propiedad Rural	>= 5 y <= 15 Ha.	6.0
1 - 5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	> 15 y <=30 Ha.	9.0
1 - 5	P3	Agropecuarios Mayor Extensión	> 30 Ha.	13.0
1 - 5	S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > Con uso > 70%	13.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > 50% y <= 70%	10.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 30 m2	10.0
1 - 2	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 50 m2	10.0
1 - 5	C1	Destinados al cultivo de caña de Azúcar		16.0
1 - 5	E1	Lotes especiales		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Licencia de Urbanismo vigente		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Condominios o Conjuntos Residenciales Urbanos Cerrados	>= 1.499 m2	16.0
1 - 5	E3	Lotes especiales para vivienda de interés Social		10.0

Realice su pago en los siguientes bancos:

- AV VILLAS
- DE BOGOTÁ
- DE OCCIDENTE
- BBVA
- DAVIVIENDA
- BANCOLOMBIA

CONTÁCTENOS: (57-2) 5190969

catastro@jamundi-valle.gov.co
rentas@jamundi-valle.gov.co

Ext 201
Ext 206 - 212

Este documento es una Liquidación oficial y constituye un Título Ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciará los cobros pertinentes conforme a las facultades y autonomía conferidas por la Ley, y en contra de la misma procede el recurso de reconsideración ante el Tesorero municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación.
Acuerdo No. 018/2014. Art.1°, parágrafo Segundo



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206-212

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
3115526

FECHA
17-01-2018

010001220001000 No. Predial: 0 No. Predio Anterior: 0

K 13 18 57 Dirección del Predio: K 13 18 57 No. Predio Anterior: 0

Dirección de Correspondencia: \$35,049,000 \$34,028,000

Avalúo Actual: U2 DESTINO: 8 TABIFA: 0.00550 Avalúo Anterior: 170

ESTRATO: U2 DESTINO: 8 TABIFA: 0.00550

Nombre propietario (titular): ESPINAL GOMEZ MARILISBETH ÁREA TERRENO EN M²: 170 ÁREA CONSTRUIDA EN M²: 88

Nit./CC. Propietario: ac CC 31201218 No. Propietarios: 1

Estado Jurídico: 2017-01 Acuerdo No.: ENE 2018 / MAR 2018 Saldo Acuerdo: 3.2990%

Ultimo Pago: Trimestre Actual: Tasas de Interés:

COD	Concepto	Vigencia Anterior	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL A PAGAR
1002	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	101,000	101,000
1005	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	53,000	53,000
1007	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	11,000	11,000
TOTAL DEUDA:			0	0	0	0	0	165,000	165,000

Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

010001220001000

No. Predio: 010001220001000

Nombres:

Cédula/Nit:

Dirección (correspondencia):

Ciudad: DPTO:

Teléfonos: Cel:

Email:

DESCUENTO: \$15,200

OBSERVAR: GANE EL 15% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018, PAGANDO ANTES DE MARZO 31/2018

Fecha Límite	Paga Trimestre	Paga Año Total
31-01-2018	\$41,250	\$149,800
28-02-2018	\$41,250	\$149,800
31-03-2018	\$41,250	\$149,800

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	Rango AVALUÓ/ÁREA m2	Tarifa X Mil
1	U1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5-A	Medio - Alto	> 4.500 M2	10.0
5	U5-B	Medio - Alto	>= 3.000 Y <=4.500	11.0
5	U5-C	Medio - Alto	<= 1.500 Y <=2.999	12.0
5	U5-D	Medio - Alto	<=1.499	13.0
1 - 5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados		33.0
1 - 5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	<= 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	<= 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	<= 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1 - 5	P1	Propiedad Rural	>= 5 y <= 15 Ha.	6.0
1 - 5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	> 15 y <=30 Ha.	9.0
1 - 5	P3	Agropecuarios Mayor Extensión	> 30 Ha.	13.0
1 - 5	S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > Con uso > 70%	13.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > 50% y <= 70%	10.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 30 m2	10.0
1 - 2	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC >= 50 m2	10.0
1 - 5	C1	Destinados al cultivo de caña de Azúcar		16.0
1 - 5	E1	Lotes especiales		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Licencia de Urbanismo vigente		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Condominios o Conjuntos Residenciales Urbanos Cerrados	>= 1.499 m2	16.0
1 - 5	E3	Lotes especiales para vivienda de interés Social		10.0

Realice su pago en los siguientes bancos:

> AV VILLAS > DE BOGOTÁ > DE OCCIDENTE
 > BBVA > DAVIVIENDA > BANCOLOMBIA

CONTÁCTENOS: (57-2) 5190969

catastro@jamundi-valle.gov.co
 rentas@jamundi-valle.gov.co

Ext 201
 Ext 206 - 212

Este documento es una Liquidación oficial y constituye un Título Ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciará los cobros pertinentes conforme a las facultades y autonomía conferidas por la Ley, y en contra de la misma procede el recurso de reconsideración ante el Tesorero municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación.
 Acuerdo No. 018/2014. Art.1°, parágrafo Segundo



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 ext 201-206 - 212

FACTURA No.

3399091
FECHA

28-01-2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial: No. Predio Anterior:
 Dirección del Predio:
 Dirección de Correspondencia: 010001220001000
 Avalúo Actual: K 13 18 57 Avalúo Anterior:
 ESTRATO: DESTINO: K 13 18 57 ÁREA TERRENO EN M²: ÁREA CONSTRUCIDA EN M²:
 Nombre propietario (titular): \$36,100,000 \$35,049,000
 Nit./CC. Propietario: 8 0.00550 No. Propietarios: 170 88
 Estado Jurídico: ESPINAL GOMEZ MARILSBETH
 Ultimo Pago: CC 31201218 Valor Acuerdo: Saldo Acuerdo:
 Tasa Trimestre Actual: Tasas de Interés: 1

COD	Concepto	2018-02	Vigencia Anterior	ENE-2019 / MAR-2019					T 2.2280%	
				2014	2015	2016	2017	2018	2019	PAGAR
1002	Predial Unificado		0	0	0	0	0	0	199,000	199,000
1005	Sobretasa Ambiental		0	0	0	0	0	0	54,000	54,000
1007	Sobretasa Bomberil		0	0	0	0	0	0	11,000	11,000
TOTAL DEUDA:										

Actualice sus Datos y Obtenga Beneficios

No Predio:
 Nombres: 010001220001000
 Cédula/Nit:
 Dirección(correspondencia):
 Ciudad: DPTO:
 Teléfonos: Cel:
 Email:

DESCUENTO: 0 0 0 264,000 264,000

OBSERVACIONES: \$29,900

PAGA TUS IMPUESTOS Y CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE JAMUNDÍ

Fecha Límite	Paga Trimestre	Paga Año Total
31-01-2019	\$66,000	\$234,100

TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

E.S	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	Rango AVALUÓ/ÁREA m2	Tarifa X Mil
1	U1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	U1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	U2	Bajo - Bajo		5.5
3	U3	Medio - Bajo		7.5
4	U4	Medio		9.0
5	U5-A	Medio - Alto	> 4.500 M2	10.0
5	U5-B	Medio - Alto	>= 3.000 Y < = 4.500	11.0
5	U5-C	Medio - Alto	< = 1.500 Y < = 2.999	12.0
5	U5-D	Medio - Alto	< = 1.499	13.0
1 - 5	V1	Lotes Urbanizables no Urbanizados		33.0
1 - 5	V2	Lotes Urbanizados no Edificados		33.0
1	R1	Bajo - Bajo	< = 81 SMLMV	1.0
1	R1	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.0
2	R2	Bajo	< = 81 SMLMV	3.0
2	R2	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	5.5
3	R3	Medio - Bajo	< = 81 SMLMV	5.0
3	R3	Bajo - Bajo	> 81 SMLMV	6.0
4	R4	Medio		8.0
5	R5	Medio Alto		13.0
6	R6	Alto		13.0
1 - 5	P1	Propiedad Rural	> = 5 y < = 15 Ha.	6.0
1 - 5	P2	Agropecuarios Mediana Extensión	> 15 y < = 30 Ha.	9.0
1 - 5	P3	Agropecuarios Mayor Extensión	> 30 Ha.	13.0
1 - 5	S1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > Con uso > 70%	13.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > 50% y < = 70%	10.0
1 - 5	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > = 30 m2	10.0
1 - 2	M1	Destinados a Industria, Comercio, Turismo, Recreación o Servicios	AC > = 50 m2	10.0
1 - 5	C1	Destinados al cultivo de caña de Azúcar		16.0
1 - 5	E1	Lotes especiales		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales /Licencia de Urbanismo vigente		16.0
1 - 5	E2	Lotes especiales / Condominios o Conjuntos Residenciales Urbanos Cerrados	> = 1.499 m2	16.0
1 - 5	E3	Lotes especiales para vivienda de Interés Social		10.0

Realice su pago en los siguientes bancos:

> AV VILLAS > DE BOGOTÁ > DE OCCIDENTE
> BBVA > DAVIVIENDA > BANCOLOMBIA

CONTÁCTENOS: (57-2) 5190969

catastro@jamundi-valle.gov.co
rentas@jamundi-valle.gov.co

Ext 201
Ext 206 - 212

Este documento es una Liquidación oficial y constituye un Título Ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciará los cobros pertinentes conforme a las facultades y autonomía conferidas por la Ley, y en contra de la misma procede el recurso de reconsideración ante el Tesorero municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su notificación.
Acuerdo No. 018/2014. Art. 1º, párrafo Segundo

Nombre y apellidos del registrado

535 529

Ramos Gameda.

En la República de Colombia Departamento de Cauca Municipio de Corinto Corregimiento de Taculla.

a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos 44

se presentó el señor Eduardo Ceiro mayor de edad, de nacionalidad C. natural de Corinto domiciliado en Taculla y declaró: que el día

veinticinco del mes de enero de mil novecientos 39. siendo las

una de la manzana en las Casacas (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Corinto República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Gameda hijo natural

del señor Eduardo Ceiro de 52 años de edad, natural de Corinto República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Regina Ramos de 36 años de edad, natural de Florida República de Colombia de profesión doctora siendo abuelos paternos

Rafael Ceiro y María Lina Gomez y abuelos maternos

Guineá Lucina Ramos Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Julio Larso M

(Cda. No.) 2310948

El testigo, Sixto Balanta Pedro Piñara

(Cda. No.) 873590

(Cda. No.) 348446



Banquero Díaz

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento) Sixto Balanta

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE PADILLA CAUCA CERTIFICA QUE
EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

AL TOMO: 1 FOLIO:529

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

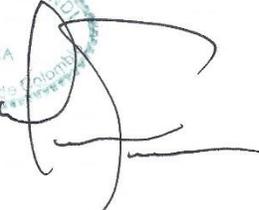

HUGO FUENTES VIVAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
FECHA: 9 DICIEMBRE 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que se encuentra en el
archivo de esta Notaría Única de Jamundí Valle, 17 ENE 2022
se expide para **TRAMITES LEGALES**
solicitado por Nonpa Cuencar

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única de Jamundí

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ
MARTHA
FERRER
RIVADENEIRA
Depto. del Valle - Rep. de Colombia



ENERO 01 FEBRERO 02 JULIO 07 AGOSTO 08
 MAYO 05 JUNIO 06 NOVIEMBRE 11 DICIEMBRE 12
 SEPT. 09 OCTUBRE 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 710603

1022588
 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
PADILLA
 5 Código
 2320

SECCION GENERAL
 6 Primer apellido
NIEVA
 7 Segundo apellido
RAMOS
 8 Nombres
SHIRLEY
 9 Masculino o Femenino
FEMENINO
 10 FECHA DE NACIMIENTO
 11 Día **03** 12 Mes **JUNIO** 13 Año **1.971**
 14 País **COLOMBIA** 15 Departamento, Int. o Cdm. **CAUCA** 16 Municipio **PADILLA**

SECCION ESPECIFICA
 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
VEREDA LAS COSECHAS JURISDICCION PADILLA (C)
 18 Hora **3.A.M.**
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
DECLARACION EXTRAJUIICIO
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No. licencia
 22 Apellidos (de soltera)
RAMOS
 23 Nombres
ESNEIDA
 24 Edad actual
32
 25 Identificación (clase y número)
C.dec.# 31.265.314 de CALI (V)
 26 Nacionalidad
COLOMBIANA
 27 Profesión u oficio
HOGAR
 28 Apellidos
NIEVA
 29 Nombres
FERNANDO
 30 Edad actual
52
 31 Identificación (clase y número)
C.dec.# 1.460.333 de PADILLA (CAUCA)
 32 Nacionalidad
COLOMBIANO
 33 Profesión u oficio
AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número)
C.dec.# 1.460.333 de Padilla (C)
 35 Firma (autógrafa)
Fernando Nieva
 36 Dirección postal y municipio
PADILLA (CAUCA)
 37 Nombre: **FERNANDO NIEVA**
 38 Identificación (clase y número)
C.dec.# 1.460.417 de Padilla (C)
 39 Firma (autógrafa)
Fernando Nieva
 40 Domicilio (Municipio)
PADILLA (CAUCA)
 41 Nombre: *Erney Villegas E*
 42 Identificación (clase y número)
C.dec.# 1.459.696 de Corinto (C)
 43 Firma (autógrafa)
Erney Villegas E
 44 Domicilio (Municipio)
PADILLA (CAUCA)
 45 Nombre: *Nilio Gonzalías R*
NILIO GONZALIAS R
 46 Día **6** 47 Mes **JUNIO** 48 Año **1989**
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
[Sello y firma]
 Forma DANE IP30 - 0 V177

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ENERO 01 FEBRUERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
11022999

IDENTIFICACION No
 1 Parte básica: **9 0 1 2 0 4**
 2 Parte común: **5 7 2 3 2**

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL**
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **PA DILLA (CAUCA)**
 5 Código: **2320**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: **CUENCA**
 7 Segundo apellido: **RAMOS**
 8 Nombres: **MONICA MARCELA**
 9 Masculino o Femenino: **FEMENINO**
 10 Sexo: Masculino Femenino
 11 Día de nacimiento: **04**
 12 Mes de nacimiento: **DICIEMBRE**
 13 Año de nacimiento: **1.990**
 14 País: **COLOMBIA**
 15 Departamento, Int. o Com.: **CAUCA**
 16 Municipio: **PA DILLA**

SECCION ESPECIAL

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, etc.: **CENTRO MEDICO**
 18 Hora: **7y30.P.M.**
 19 Documento presentado: **Antecedentes Certificados X**
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **LUZ DARY**
 21 No licencia: **29**
 22 Apellidos (de soltera): **RAMOS**
 23 Nombres: **LUZ DARY**
 24 Edad actual: **29**
 25 Identificación (clase y número): **C.C.No.31.916.448 EXP EN CALI (VALLE)**
 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA**
 27 Profesión u oficio: **HOGAR**
 28 Apellidos: **CUENCA NIEVA**
 29 Nombres: **JOSE ANTONIO**
 30 Edad actual: **26**
 31 Identificación (clase y número): **C.C.No.76.260.315 EXP EN PADILLA (CAUCA)**
 32 Nacionalidad: **COLOMBIANO**
 33 Profesión u oficio: **AGRICULTOR**

34 Identificación (clase y número): **C.C.No.76.260.315 EXP EN PADILLA (CAUCA)**
 35 Dirección postal y municipio: **LAS COSECHAS PADILLA (CAUCA)**
 36 Identificación (clase y número): **C.C.No.10.558.498 EXP EN PUERTO TEJADA**
 37 Domicilio (Municipio): **PERIMETRO URBANO PADILLA (CAUCA)**
 38 Identificación (clase y número): **C.C.No.4.661.921 EXP EN PADILLA (CAUCA)**
 39 Domicilio (Municipio): **PERIMETRO URBANO PADILLA (CAUCA)**
 40 Fecha en que se sienta este registro:
 41 Día: **03**
 42 Mes: **OCTUBRE**
 43 Año: **1.991**
 44 Firma (autógrafo): **Jose Antonio Cuenc Nieva**
 45 Nombre: **JOSE ANTONIO CUENCA NIEVA**
 46 Firma (autógrafo): **Roberto Gonzalias Perla**
 47 Nombre: **ROBERTO GONZALIAS PERLAZA**
 48 Firma (autógrafo): **Jesús Antonio Zuriga Arrechea**
 49 Nombre: **JESUS ANTONIO ZURIGA ARRECHEA**
 50 Fecha: **1991**
 51 Firma: **Registrador**

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

99 * *Jose Antonio Buencañiva*
Firma del padre que hace el reconocimiento

60 *[Firma]*
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE PADILLA CAUCA CERTIFICA QUE
EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

AL SERIAL: 11022999

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

[Firma]
HUGO CIFUENTES VIVAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
FECHA: 9 DICIEMBRE 2021

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI
 DIANA PATRICIA CANO DOMÍNGUEZ
 NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.114.955.206 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 51045355

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número 000 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código V X 0
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 NOTARIA 1 JAMUNDI - COLOMBIA - VALLE - JAMUNDI

Datos del inscrito
 Primer Apellido RAMOS Segundo Apellido
 Nombre(s) YOHAN ANDRES
 Fecha de nacimiento Año 2011 Mes SEP Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
 COLOMBIA VALLE JAMUNDI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 10590235-4

Datos de la madre Apellidos y nombres completos RAMOS TENORIO YERLI ANDREA Documento de identificación (Clase y número) CC 1.112.474.716 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del declarante Apellidos y nombres completos RAMOS TENORIO YERLI ANDREA Documento de identificación (Clase y número) CC 1.112.474.716 Firma Yerli Andrea R

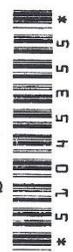
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes SEP Día 14
 Notaria Única de Jamundi
 Nombre y firma del funcionario que autoriza
 MARTHA ESTHER RIVERA DENEIRA - NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
 14.SEP.2011 - ACTA COMPLEMENTARIA - 594
 NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI
 MARTHA ESTHER RIVERA DENEIRA
 NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI
 Valle - Rep. De Colombia



AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaría Jamundí Valle, 03 DIC 2021
se expide para **LIMITES LEGALES**
solicitado por Honora Cuencu

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE - ENCARGADA

Honora Cuencu
DIA 03 DE DIC 2021
DIA 03 DE DIC 2021
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
 DIANA PATRICIA CAÑO DOMÍNGUEZ
 NOTARIA ENCARGADA DE JAMUNDI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

56195770

NUIP 1.114.957.030 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 56195770

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Notaria Número 011 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código V X Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 NOTARIA 1 JAMUNDI - COLOMBIA - VALLE - JAMUNDI

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTILLO Segundo Apellido RAMOS

Nombres(D) DYLAN ESTIVEN

Fecha de nacimiento Año 2014 Mes NOV Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
 COLOMBIA VALLE JAMUNDI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos A.C.075 13/DIC/2014, NOT. UNICA JAMUNDI

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RAMOS RICO KAREN YULIET

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.143.966.477

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTILLO RODRIGUEZ DIEGO EDINSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 10.346.361

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTILLO RODRIGUEZ DIEGO EDINSON

Documento de identificación (Clase y número) CC 10.346.361

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes MAY Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARTHA FERRER RIVERO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

07.MAY.2015 - SERIAL REEMPLAZA A - 0056195539 - 13.DIC.2014
 RECONOCIMIENTO PATERNO A.C.075 DIC/13/2014, NOT. UNICA JAMUNDI

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaría Jamundí Valle 6 3 DIC 2021
se expide para **TRAMITES LEGALES**
solicitado por MonPca Cercon *l*

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE - ENCARGADA

D. Cercon
PATRICIA ANA DOMÍNGUEZ
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
 DIANA PATRICIA CANO DOMINGUEZ
 NOTARIA ENCARGADA DE JAMUNDI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

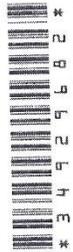


ORGANIZACION ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
 DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34929682

NUIP	VXQ.0251192
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código V X Q País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI	
Datos del inscrito Primer Apellido: RAMOS Segundo Apellido: TERNERIO Nombre(s): LUISA MARIA Fecha de nacimiento: Año 2003 Mes SEÑ Día 19 PERMEYINO Sexo (en letras): O Grupo sanguíneo: 0 Factor RH: + Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: Certificado de Nacido Vivo Hospital Piloto Jamundi Valle Número certificado de nacido vivo: A-3775641	
Datos de la madre Apellidos y nombres completos: TERNERIO GOMEZ ELLANA Documento de identificación (Clase y número): C.C.34.371.770 Puerto Tejada (Cauca) Nacionalidad: COLOMBIANA	
Datos del padre Apellidos y nombres completos: RAMOS MILPON CESAR Documento de identificación (Clase y número): C.C.94.428.809 Cali (Valle) Nacionalidad: COLOMBIANA	
Datos del declarante Apellidos y nombres completos: RAMOS MILPON CESAR Documento de identificación (Clase y número): C.C.94.428.809 Cali (Valle) Firma: <i>Milpon C Ramos</i>	
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____	
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos: _____ Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____	
Fecha de inscripción Año 2003 Mes OCT Día 03	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>Diana Patricia Cano Dominguez</i> NOTARIA UNICA ENCARGADA DE JAMUNDI VALLE Nombre y firma: _____
Reconocimiento paterno <i>Milpon C Ramos</i> MILPON CESAR RAMOS Firma: _____	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento <i>Diana Patricia Cano Dominguez</i> NOTARIA UNICA ENCARGADA DE JAMUNDI VALLE Nombre y firma: _____
ESPACIO PARA NOTAS	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Libro Varios #285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaría Jamundí Valle. **03 DIC 2021**

se expide para **TRAMITES LEGALES**

solicitado por Monica Cuencu &

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE - ENCARGADA

Diana

DIANA PINO GARCIA DOMINGUEZ
NOTARIA ENCARGADA DE JAMUNDÍ

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
 DIANA PATRICIA GONZALEZ DOMINGUEZ
 NOTARIA ENCARGADA DE JAMUNDI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
 DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34864992

NUIP VKQ.0250871

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código V X Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA + VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI

Datos del inscrito

Primer Apellido: RANOS Segundo Apellido: TENORIO
 Nombre(s): JUAN JOSE

Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes AGO Día 12 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - - - - - Número certificado de nacido vivo: A-3693226

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TENORIO GOMEZ MELINA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.34.371.770 Puerto Tejada (C). Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RANOS MILPON CESAR
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.94.428.809 Cali Valle Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RANOS MILPON CESAR
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.94.428.809 Cali Valle Firma: x Milton C. Ranos

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes AGO Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*
 NOTARIA UNICA DE JAMUNDI VALLE ENCARGADA

Reconocimiento poterno: *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *[Firma]*
 NOTARIA UNICA ENCARGADA DE JAMUNDI VALLE

ESPACIO PARA NOTAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE
CERTIFICA

Que el registro civil es copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaría Jamundí Valle 03 DIC 2021
se expide para **TRAMITES LEGALES**
solicitado por Monica Cuencia R

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ VALLE - ENCARGADA

[Handwritten Signature]
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ
DIANA PATRICIA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE JAMUNDÍ

ORDINAMENTO DE LOS MESES: MAYO 09, JUNIO 10, SEPT. 11, OCTUBRE 10, NOV. 11, DICIEMBRE 12



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTO

20769862
OFICINA REGISTRAL CIVIL: REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
Municipio y Departamento: PA DILLA (CAUCA)
Codigo: 2320

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: RAMOS
7 Segundo apellido: TENORIO
8 Nombres: YERLI ANDREA
9 Sexo: FEMENINO
10 Sexo: Masculino Femenino
11 Fecha de nacimiento: Día 10, Mes DICIEMBRE, Año 1.991
12 Fecha de nacimiento: Día 10, Mes DICIEMBRE, Año 1.991
13 Año: 1.991
14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.: CAUCA
16 Municipio: PA DILLA

SECCION ESPECIFICA

17 Centro del nacimiento: CENTRO MEDICO
18 Hora: 10Y30 AM
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.)
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera): TENORIO GOMEZ
23 Nombres: ELIANA
24 Edad actual: 18
25 Identificación (clase y número): C.C.No. 34.371.770 EXP EN PUERTO TEJADA
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: HOGAR
28 Apellidos: RAMOS
29 Nombres: MILTON CESAR
30 Edad actual: 20
31 Identificación (clase y número): C.C.No. 94.428.809 EXP EN CALI (VALLE)
32 Nacionalidad: COLOMBIANO
33 Profesión u oficio: AGRICULTOR

DIRECCIONANTE

34 Identificación (clase y número): C.C.No. 94.428.809 EXP EN CALI (VALLE)
35 Firma (autógrafa): MILTON RAMOS
36 Dirección postal y municipio: PERIMETRO URBANO PA DILLA (CAUCA)
37 Nombre: MILTON CESAR RAMOS
38 Identificación (clase y número): C.C.No. 29.649.427 EXP EN PALMIRA (VALLE)
39 Firma (autógrafa): Bernelisa Ocoro Cuéncia
40 Domicilio (Municipio): PERIMETRO URBANO PA DILLA (CAUCA)
41 Nombre: BERNELISA OCORO CUENCA
42 Identificación (clase y número): C.C.No. 2.766.265 EXP EN PA DILLA (CAUCA)
43 Firma (autógrafa): Julio Angel Paz
44 Domicilio (Municipio): PERIMETRO URBANO PA DILLA (CAUCA)
45 Nombre: TULIO ANGEL PAZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Día 18, Mes ABRIL, Año 1.994
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que en su calidad de Registrador

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

MITTON RAMOS

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento



NOTAS

Empty rectangular box for notes.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PADILLA CAUCA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

AL SERIAL: 20769862

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

HUGO CIFUENTES VIVAS REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL FECHA: 9 DICIEMBRE 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

20769739

REGISTRO DE NACIMIENTO



IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte compl.
9 3 0m 5 2 9

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria
PA DILLA (CAUCA)

5 Código
2320

SECCION GENERAL

6 Primer apellido
RAMOS

7 Segundo apellido
RICO

8 Nombres
KAREN YULIET

9 Masculino o Femenino
FEMENINO

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día 29

12 Mes MAYO

13 Año 1.993

14 Pais
COLOMBIA

15 Departamento, Int., o Com.
CAUCA

16 Municipio
PA DILLA

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
LAS COSECHAS PADILLA (CAUCA)

18 Hora
5 A.M.

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq, etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)
RICO MOSQUERA

23 Nombres
ANA PATRICIA

24 Edad actual
24

25 Identificación (clase y número)
C.C.No. 34.514.114 EXP EN PUERTO TEJADA

26 Nacionalidad
COLOMBIANA

27 Profesión u oficio
HOGAR

28 Apellidos
RAMOS

29 Nombres
ALEXANDER

30 Edad actual
23

31 Identificación (clase y número)
C.C.No. 4.662.005 EXP EN PADILLA (CAUCA)

32 Nacionalidad
COLOMBIANO

33 Profesión u oficio
AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número)
C.C.No. 4.662.005 EXP EN PADILLA (CAUCA)

35 Firma (autógrafa)
Alexander Ramos

36 Dirección postal y municipio
LAS COSECHAS PADILLA (CAUCA)

37 Nombre
ALEXANDER RAMOS

38 Identificación (clase y número)
C.C.No. 4.662.169 EXP EN PADILLA (CAUCA)

39 Firma (autógrafa)
Carlos A. Peña

40 Domicilio (Municipio)
PERIMETRO URBANO PADILLA (CAUCA)

41 Nombre
CARLOS ALBERTO PEÑA ZAPATA

42 Identificación (clase y número)
C.C.No. 4.661.995 EXP EN PADILLA (CAUCA)

43 Firma (autógrafa)
Arley Carabali Gomez

44 Domicilio (Municipio)
PERIMETRO URBANO PADILLA (CAUCA)

45 Nombre
ARLEY CARABALI GOMEZ

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

46 Día 19

47 Mes OCTUBRE

48 Año 1.993

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro
[Sello]

ORIGINAL PARA...

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Alexander Ramos

Firma del padre que reconoce al hijo natural



Firma del funcionario ante el documento

NOTAS

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE PADILLA CAUCA CERTIFICA QUE
EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

AL SERIAL:20769739

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES


HUGO CIFUENTES VIVAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
FECHA: 9 DICIEMBRE 2021

GOBIERNO DE BACHINITO J. Dari Ramos # 11 A 21
 En la Republica de Colombia, Dpto. del Cauca, Municipio de Corinto,
 precinto de Padilla, a los 23 del mes de May de 1.962,
 presente al Pedro A. Sanchez mayor de edad, de nacionalidad Colo-
 niana Natural de Corinto domiciliado en Tucurichan y decl-
 ro: que siendo 3 las Am del dia 16 del mes de May de 1.962,
 oio en Padilla Municipio de Corinto Republica de Colombia
 un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre del
Dari Ramos hijo natural del señor Didimo Vidal
 de 22 años de edad, natural de Corinto, Republica de Colo-
 mbia de profesion Agricultor y la señora Concepcion Ramos de 20
 años de edad, natural de Corinto, Republica de Colombia de
 profesion Domestica; siendo abuelos Paternos Trinidad
 del Trono Mulato y abuelos maternos; Celso Torres
 y Teodoro Ramos; fueron testigos Gabriel Brandt y Ma-
 ria Elena Brandt. En fe de lo cual se firma la presente acta.

El Declarante, J. P. Aquilino Garcia Cda. 1420300
 El Testigo, Gabriel Brandt Cda. 247100
 El Testigo, Maria Elena Brandt Cda. 247100

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro.

Para los efectos del art. 20. de la ley 45 de 1.936, reconozco
 a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



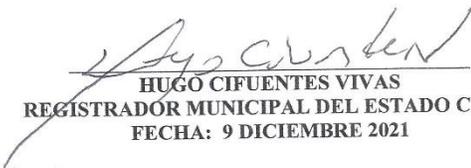
Recibido en el Registro Civil de Corinto el 23 de Mayo de 1962.

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE PADILLA CAUCA CERTIFICA QUE
EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

AL TOMO: 10 FOLIO:21

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES


HUGO CIFUENTES VIVAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
FECHA: 9 DICIEMBRE 2021

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Thirteenth day of May, A.D., 2019
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2019-56109
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State
Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

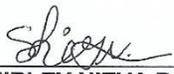
The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DECLARACION EXTRAJUICIO

Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.

A los trece (13) días del mes de mayo de 2019, ante mi Esperanza López, Notaria Publica del Estado de las Florida, se presentó la señora **SHIRLEY NIEVA RAMOS**, ciudadana Colombiana, identificada con pasaporte colombiano número AT367164, quien hizo las siguientes manifestaciones **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: PRIMERO:** Que hago esta declaración libre y espontánea y bajo mi entero cabal y juicio. **SEGUNDO:** Que resido en los Estados Unidos desde aproximadamente 23 años. **TERCERO:** Que desde que llegue a los Estados Unidos en 1996 hasta el 2002, trabaje en la casa de la señora **MARILISBETH GOMEZ DE ESPINAL** localizada en las ciudad de Miami. **CUARTO:** Que la Sra. **MARILISBETH GOMEZ DE ESPINAL** adquirió el inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 18 – 57 Barrio Ciro Velasco en la ciudad de Jamundí –Valle, prometiéndome que me lo escrituraría a mi nombre para compensarme parte de los servicios prestados y parte de mis prestaciones sociales, como empleada doméstica a sus servicio por los seis años trabajados. **QUINTO:** Que hasta la fecha la señora **GOMEZ DE ESPINAL** me ha negado a mi y a mi madre la señora **ESNEDA RAMOS** el derecho sobre dicho inmueble. **SEXTO:** Que hago esta declaración libre y espontáneamente para ser presentada ante la autoridad que lo requiera en el territorio colombiano. **SEPTIMO:** No habiendo más que agregar a esta declaración, reconozco su contenido y en constancia la firmo a los trece (13) días del mes de mayo de 2019,, la cual se presentará debidamente notarizada y apostillada tal como lo permite la Convención de la Haya de 1961, de la cual hace parte Colombia desde Febrero del 2002.


SHIRLEY NIEVA RAMOS
Pasaporte No. AT367164



Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS May 11 / 2019
BY Shirley Nieva Ramos

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCE: Passport # AT-367164

WLD (NOTARY SIGNATURE)



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, el 13 de Diciembre de 2021 ante mí ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN, Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca, compareció MARIA YANETH VIDAL CONU, identificada con la C.C. No.25390199 de Padilla (C), de 44 años de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Ama de casa, domiciliada en la Vereda; Las Cosechas - Municipio de Padilla (C), Cel.3217121782. Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaría, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** Manifiesto que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.827.227, reside desde más de 18 años reside en la ciudad de MIAMI FL33185 de los Estados Unidos de Norteamérica, quien, a pesar de residir en el país desde ese tiempo, se encuentra indocumentada, lo cual no le ha permitido regresar a Colombia. **SEGUNDO:** Que soy hermana de la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, que por el conocimiento que de ella tengo se y me consta que es SOLTERA, sin unión marital de hecho, que siempre fue la persona que vio por su señora madre de nombre ESNEDA RAMOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.31.917.162, FALLECIDA, que igualmente tenía a su cargo, a otros familiares quienes residían en la casa de la cual se encontraba en posesión, ubicada en la carrera 13 A No.18-57 Barrio Ciro Velasco García, zona urbana de la ciudad de Jamundí. **TERCERO:** Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, tenía la posesión de la vivienda ubicada en la carrera 13 A No. 18-57 Barrio Ciro Velasco García zona urbana de la ciudad de Jamundí, en la cual habitaba la familia desde el 26 de febrero del año 2002, fecha en la cual por parte de ella les permitió instalarse en dicha residencia, la cual era conformada por nuestra madre ESNEDA RAMOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.917.162, mi hija, mi hermana LUZ DARY RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.916.448, sus hijos y mis sobrinos, quienes conformábamos el grupo familiar. **CUARTO:** Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó y su familia entraron a ocupar el inmueble el cual fue entregado a nuestra madre ESNEDA RAMOS, en su nombre, sobre el cual ejercimos la posesión de forma quieta, pacífica, sin engaños, que era reconocida por todos sus vecinos como la propietaria de la misma, que era ella quien realizaba el pago de los servicios públicos con que cuenta el inmueble y era también quien pagaba los impuestos de predial unificado y demás obligaciones relacionadas con el inmueble, debido a que la misma fue dada en pago de las prestaciones sociales que se le adeudaban, tales como las cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de junio y de diciembre, y que fueron producto del contrato de trabajo, como empleada del servicio doméstico que les prestó a las señoras MARIA JESUS GOMEZ DE ESPINAL, en su residencia que se encontraba ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali, por espacio de seis (6) años y luego a su hija MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.201.218 de Tuluá – Valle, también en una residencia ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali y luego en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 13 del mes de septiembre de 1.996 hasta agosto 13 de 2001, fecha en la cual no prestó más sus servicios. **QUINTO:** Que las anteriores manifestaciones me constan dado que laboré con ella en la ciudad de Cali, durante ese mismo periodo con las mismas

empleadoras, motivo por el cual conocí de la relación laboral que existió y el pago que se le realizó con dicha propiedad, pero que no se alcanzó a legalizar con la escritura pública correspondiente. **SEXTO:** Que dicha posesión fue interrumpida por parte de la Fiscalía General de la Nación y posteriormente es despojada de la misma, en razón a que la señora MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, su anterior propietaria y quien es la persona que aparece registrada como propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-125420 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y bajo el No. Predial 010001220001000, a quien se le vinculó a un proceso penal por parte de dicha entidad, quienes debido a esta situación en la fecha se encuentran pagando arriendo en el mismo municipio. **SEPTIMO:** En las diligencias adelantadas por parte de la Fiscalía General de La Nación, relacionadas con el desalojo que nos realizaron del inmueble, se les manifestó que ella tenía la posesión del inmueble, en razón a que se lo habían entregado como pago por sus prestaciones sociales, lo cual no se tuvo en cuenta por parte de la entidad, dado que a pesar de ello desalojaron a la familia. **ES TODA NUESTRA DECLARACION. OCTAVO:** La presente declaración la rinde la compareciente para Trámites Legales. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LAS CUAL NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO. - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS \$13.800, oo IVA \$2.622,oo Total: \$16.422,oo; según Resolución No.00536 del 22 de enero de 2021.

EL (LA) DECLARANTE,


MARIA YANETH VIDAL CONU
MARIA YANETH VIDAL CONU
C.C. 25390199 de Padilla (C).

LA NOTARIA UNICA


ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7614535

En la ciudad de Puerto Tejada, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada, compareció: MARIA YANETH VIDAL CONU, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25390199.

MARIA YANETH VIDAL CONU



pkz9ggop6mqn
13/12/2021 - 15:12:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso Declaracion Residencia.




ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

Notario Único del Círculo de Puerto Tejada, Departamento de Cauca



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9ggop6mqn

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA UNICA

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, el 13 de Diciembre de 2021 ante mi ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN, Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca, compareció SOLIRMA MURILLO, identificada con la C.C. No.25.389.848 de Padilla (C), de 44 años de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Ama de casa, residenciada en la Vereda; Las Cosechas - Municipio de Padilla (C), Cel.3162970716. Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** Manifiesto que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.827.227, reside desde más de 18 años reside en la ciudad de MIAMI FL33185 de los Estados Unidos de Norteamérica, quien, a pesar de residir en el país desde ese tiempo, se encuentra indocumentada, lo cual no le ha permitido regresar a Colombia. **SEGUNDO:** Que desde hace más de 25 años, he tenido trato y comunicación con la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, que por el conocimiento que de ella tengo se y me consta que es SOLTERA, sin unión marital de hecho, que siempre fue la persona que vio por su señora madre de nombre ESNEDA RAMOS, FALLECIDA, que igualmente tenía a su cargo, a otros familiares quienes residían en la casa de la cual se encontraba en posesión, ubicada en la carrera 13 A No.18-57 Barrio Ciro Velasco García, zona urbana de la ciudad de Jamundí. **TERCERO:** Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, tenía la posesión de la vivienda ubicada en la carrera 13 A No.18-57 Barrio Ciro Velasco García zona urbana de la ciudad de Jamundí, en la cual habitaba su familia desde el 26 de febrero año 2002, fecha en la cual por parte de ella les permitió instalarse en dicha residencia, la cual era conformada por la madre ESNEDA RAMOS, su hermana Luz Dary Ramos sus hijos y sus sobrinos, quienes conforman a su vez conforman su grupo familiar. **CUARTO:** Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó y su familia entraron a ocupar el inmueble el cual fue entregado a su señora madre ESNEDA RAMOS, en su nombre, sobre el cual ejercieron la posesión de forma quieta, pacífica, sin engaños, que era reconocida por todos sus vecinos como la propietaria de la misma, que era ella quien realizaba el pago de los servicios públicos con que cuenta el inmueble y era también quien pagaba los impuestos de predial unificado y demás obligaciones relacionadas con el inmueble, debido a que la misma fue dada en pago de las prestaciones sociales que se le adeudaban, tales como las cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de junio y de diciembre, y que fueron producto del contrato de trabajo, como empleada del servicio doméstico que les prestó a las señoras MARIA JESUS GOMEZ DE ESPINAL, en su residencia que se encontraba ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali, por espacio de seis (6) años y luego a su hija MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.201.218 de Tuluá- Valle, también en una residencia ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali y luego en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 13 del mes de septiembre de 1.996 hasta agosto 13 de 2001, fecha en la cual no prestó más sus servicios. **QUINTO:** Que las anteriores manifestaciones me constan dado que laboré con ella en la ciudad de Cali, durante ese mismo periodo con las mismas empleadoras, motivo por el cual conocí de la relación laboral que existió y el pago que se le realizó con dicha propiedad, pero que no se alcanzó a legalizar con la

escritura pública correspondiente. **SEXO:** Que dicha posesión fue interrumpida por parte de la Fiscalía General de la Nación y posteriormente es despojada de la misma, en razón a que la señora MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, su anterior propietaria y quien es la persona que aparece registrada como propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-125420 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y bajo el No. Predial 010001220001000, a quien se le vinculó a un proceso penal por parte de dicha entidad, quienes debido a esta situación en la fecha se encuentran pagando arriendo en el mismo municipio. **ES TODA MI DECLARACIÓN. SEPTIMO:** La presente declaración la rinde la compareciente para Trámites Legales. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LAS CUAL NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO. - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan - la copia de esta se queda y archiva en esta Notaría una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS \$13.800, oo IVA \$2.622,oo Total: \$16.422,oo; según Resolución No.00536 del 22 de enero de 2021.



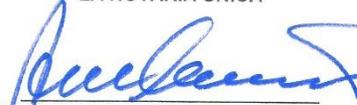
EL (LA) DECLARANTE,



SOLIRMA MURILLO
SOLIRMA MURILLO
C.C. 25.389.848 de Padilla (C).



LA NOTARIA UNICA


ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7620919

En la ciudad de Puerto Tejada, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada, compareció: SOLIRMA MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25389848.

Solirma Murillo



32zj413j2z1r
13/12/2021 - 16:48:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso residencia.




ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN



Notario Único del Círculo de Puerto Tejada, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj413j2z1r



NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ
DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO # 5698
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO 1989

HACE CONSTAR:

NOTA: A PETICIÓN DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 LEY 962 DE JUL. 8 DE 2005 Y DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 2012.....

En el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy a los 13 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante el despacho de la Notaría Única De Jamundí DRA. MARTHA FERRER RIVADENEIRA.....

Compareció: ROSA ESTELLA ANGULO MURILLO identificada con Cedula de ciudadanía No. 31.445.148 de Jamundí-Valle. Manifestó su deseo de declarar bajo juramento los términos del decreto No.1557 del 14 de Julio de 1.989 y dijo: PRIMERO: GENERALES DE LEY: Me Llamo ROSA ESTELLA ANGULO MURILLO.....

Residente: JAMUNDÍ-VALLE.....

Dirección: CALLE 19 No. 43 SUR 20 CIUDADELA TERRANOVA.....

Teléfono Fijo: NO TIENE.....

Celular: 3053209836.....

Estado Civil: UNIÓN LIBRE.....

Profesión u Oficio: OFICIOS VARIOS.....

Para Presentar en: TRAMITES LEGALES.....

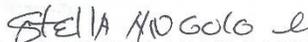
SEGUNDO: Preguntado a el compareciente sobre el objeto de su declaración contesto: Que mi entero y cabal Juicio, Declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso; y sin ninguna clase de impedimento para pronunciar esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única responsabilidad y entera Libertad, de hechos que me consta personalmente. TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que PRIMERO: la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.827.227, reside desde más de 18 años reside en la ciudad de MIAMI FL33185 de los Estados Unidos de Norteamérica, quien, a pesar de residir en el país desde ese tiempo, se encuentra indocumentada, lo cual no le ha permitido regresar a Colombia. SEGUNDO. Que desde hace más de 25 años he tenido trato y comunicación y trato con la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, que por el conocimiento que de ella tengo se y me consta que es SOLTERA, sin unión marital de hecho, que siempre fue la persona que vio por su señora madre de nombre ESNEDA RAMOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.917.162, FALLECIDA, que igualmente tenía a su cargo, a otros familiares quienes residían en la casa de la cual se encontraba en posesión, ubicada en la carrera 13 A No. 18-57 Barrio Ciro Velasco García, zona urbana de la ciudad de Jamundí. TERCERO. Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó, tenía la posesión de la vivienda ubicada en la carrera 13 A No. 18-57 Barrio Ciro Velasco García zona urbana de la ciudad de Jamundí, en la cual habitaba su



familia desde el 26 de febrero del año 2002, fecha en la cual por parte de ella les permitió instalarse en dicha residencia, la cual era conformada por la madre ESNEDA RAMOS, sus hermanos Milton Cesar Ramos y LUZ DARY RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.916.448 y los hijos de ellos, quienes conforman a su vez su grupo familiar. CUARTO. Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, identificada como arriba se indicó y su familia entraron a ocupar el inmueble el cual fue entregado a su señora madre ESNEDA RAMOS, en su nombre, sobre el cual ejercieron la posesión de forma quieta, pacífica, sin engaños, que era reconocida por todos sus vecinos como la propietaria de la misma, que era ella quien realizaba el pago de los servicios públicos con que cuenta el inmueble y era también quien pagaba los impuestos de predial unificado y demás obligaciones relacionadas con el inmueble, debido a que la misma fue dada en pago de las prestaciones sociales que se le adeudaban, tales como las cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de junio y de diciembre, y que fueron producto del contrato de trabajo, como empleada del servicio doméstico que les prestó a las señoras MARIA JESUS GOMEZ DE ESPINAL, en su residencia que se encontraba ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali, por espacio de seis (6) años y luego a su hija MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.201.218 de Tulúa- Valle, también en una residencia ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali y luego en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 13 del mes de septiembre de 1.996 hasta agosto 13 de 2001, fecha en la cual no prestó más sus servicios. QUINTO. Que las anteriores manifestaciones me constan dado que conocí de la relación laboral que existió y el pago que se le realizó con dicha propiedad, pero que no se alcanzó a legalizar con la escritura pública correspondiente. SEXTO. Que dicha posesión fue interrumpida por parte de la Fiscalía General de la Nación y posteriormente es despojada de la misma, en razón a que la señora MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, su anterior propietaria y quien es la persona que aparece registrada como propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-125420 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y bajo el No. Predial 010001220001000, a quien se le vinculó a un proceso penal por parte de dicha entidad, quienes debido a esta situación en la fecha se encuentran pagando arriendo en el mismo municipio. Esta declaración es cierta por encontrarse ajustada a la realidad. La anterior declaración es cierta por encontrarse ajustada a la realidad ES TODO.....

Derechos \$13.800= IVA \$ 2.622

LA DECLARANTE:


ROSA ESTELLA ANGULO MURILLO
C.C No. 31.445.148 de Jamundí-Valle


MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ (VALLE)

IMPORTANTE Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo.
Después de firmado no se admiten correcciones ni cambios. AMG



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7593772

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció: ROSA ESTELLA ANGULO MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31445148.

ROSA ESTELLA ANGULO MURILLO



e3mrr79xvzkx
13/12/2021 - 08:39:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 5698, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITES LEGALES.

MARATHA FERRER RIVADENEIRA

MARATHA FERRER RIVADENEIRA

Notario Único del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrr79xvzkx



MARATHA FERRER RIVADENEIRA





NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDÍ
DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO # 5605
DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO 1989

HACE CONSTAR:

NOTA: A PETICIÓN DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 LEY 962 DE JUL. 8 DE 2005 Y DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 2012.....

En el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy a los 06 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante el despacho de la Notaría Única De Jamundí DRA. MARTHA FERRER RIVADENEIRA.....

Compareció: MONICA MARCELA CUENCA RAMOS identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.112.472.546 de Jamundí-Valle. Manifestó su deseo de declarar bajo juramento los términos del decreto No.1557 del 14 de Julio de 1.989 y dijo: PRIMERO: GENERALES DE LEY: Me Llamo MONICA MARCELA CUENCA RAMOS.....

Residente: JAMUNDI-VALLE.....

Dirección: CRA 14 # 16 28 CIRO VELASCO.....

Teléfono Fijo: NO TIENE.....

Celular: 318 273 2227.....

Estado Civil: SOLTERA.....

Profesión u Oficio: INDEPENDIENTE.....

Para Presentar en: TRAMITES LEGALES.....

SEGUNDO: Preguntado a el compareciente sobre el objeto de su declaración contesto: Que mi entero y cabal Juicio, Declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso; y sin ninguna clase de Impedimento para pronunciar esta declaración juramentada, la cual presento bajo mi única responsabilidad y entera Libertad, de hechos que me consta personalmente. TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en calidad de la sobrina de la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.227, reside desde más de 18 años en la ciudad de MIAMI FL33185 de los Estados Unidos de Norteamérica. Quien a pesar de residir en el país desde ese tiempo, se encuentra indocumentada, lo cual no le ha permitido regresar a Colombia. Que por el conocimiento tengo de ella se y me consta que es SOLTERA, sin unión marital de hecho, que siempre fue la persona que vio por su señora madre de nombre ESNEDA RAMOS (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.917.162, que igualmente tenía a su cargo, a otros familiares quienes residíamos en la casa de la cual se encontraba en posesión, ubicada en la CARRERA 13 A No. 18-57 Barrio Ciro Velasco García, zona urbana de la ciudad de Jamundí. Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS, tenía la posesión de la vivienda ubicada en la carrera 13 A No. 18-57 Barrio Ciro Velasco García zona urbana de la ciudad de Jamundí, en la cual habitábamos toda su familia desde el 26 de Febrero del año 2002, fecha en la cual por parte de ella nos permitió instalarnos en dicha residencia, la cual era conformada por mi abuela, ESNEDA RAMOS (Q.E.P.D), mi madre LUZ DARY RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.916.448, mi hermano y mis primos, su hermano MILTON CESAR RAMOS y

NOTARIA UNICA
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Cali, Val de

sus hijos, quienes conformamos a su vez su grupo familiar. Que se y me consta que la señora SHIRLEY NIEVA RAMOS y su familia entraron a ocupar el inmueble el cual fue entregado a mi abuela quien era su señora madre ESNEDA RAMOS, en su nombre, sobre el cual ejercimos la posesión en nombre de ella, de forma quieta, pacífica, sin engaños, que era reconocida por todos sus vecinos como la propietaria de la misma, que era ella quien realizaba el pago de los servicios públicos con que cuenta el inmueble y era también quien pagaba los impuestos de predial unificado y demás obligaciones relacionadas con el inmueble, debido a que la misma fue dada en pago de las prestaciones sociales que se le adeudaban, tales como: las cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de junio y de diciembre, que fueron producto del contrato de trabajo, como empleada del servicio doméstico que le prestó a la señora MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.201.218 de Tuluá- Valle, en una residencia ubicada en el Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali y luego en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 13 del mes de septiembre de año 1996 hasta el día 13 de agosto del año 2001, fecha en la cual no prestó más sus servicios. Que las anteriores manifestaciones me constan dadas la familiaridad que nos une, motivo por el cual conocí de la relación laboral que existió y el pago que se le realizó con dicha propiedad, pero que no se alcanzó a legalizar con la firma de la escritura pública correspondiente. Que dicha posesión fue interrumpida por parte de la Fiscalía General de la Nación y posteriormente es despojada de la misma, en razón a que la señora MARILISBETH ESPINAL GOMEZ, su anterior propietaria y quien es la persona que aparece registrada como propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-125420 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y bajo el No. Predial 010001220001000, a quien se le vinculó a un proceso penal por parte de dicha entidad, quienes debido a esta situación en la fecha nos encontramos pagando arriendo en el mismo municipio. En las diligencias adelantadas por parte de la Fiscalía General de La Nación, relacionadas con el desalojo que nos realizaron del inmueble, se les manifestó que éramos poseedoras del mismo en razón a que se lo habían entregado a mi Tía, como pago por sus prestaciones sociales. La anterior declaración es cierta por encontrarse ajustada a la realidad ES TODO.....

Derechos \$13.800= IVA \$ 2.622
LA DECLARANTE:

Monica Marcela Cuenca
MONICA MARCELA CUENCA RAMOS
C.C No. 1.112.472.546 de Jamundí-Valle

0-6 DIC 2021

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA UNICA DE JAMUNDÍ (VALLE)
IMPORTANTE Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo. Después de firmado no se admiten correcciones ni cambios. L.M

NOTARIA UNICA DE
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Cali - Valle - Rep. de Colombia



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7467687

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció: MONICA MARCELA CUENCA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112472546.

Monica Marcela Cuencia



n4m6e4q3xzw0
06/12/2021 - 11:45:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 5605, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITES LEGALES.

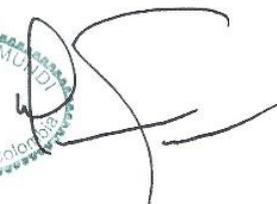



MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notario Único del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6e4q3xzw0




Acta 3

lmsD



AVISO

LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍA PARA LA EXTINCIÓN
DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE
ACTIVOS UBICADA EN LA DIAG. 22 B No. 52-01 TORRE F
DE BOGOTÁ D.C.

AVISA

Al propietario del predio URBANO
ubicado EN CARRERA BA N° 18-57.
en el Municipio de JAMUNDÍ (Valle), identificado con matrícula
inmobiliaria No. 370-125420 que mediante resolución
de fecha Diecisiete (17) de Julio de 2.009; proferida por
la Fiscalía Sexta Especializada dentro del proceso radicado bajo el
No. 8255 E.D. se dio inicio al trámite de extinción de
dominio, sobre el bien inmueble antes descrito, para que
comparezca y se haga parte dentro del presente trámite, a fin de
ejercer sus derechos.

Lo anterior conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 13 de la
ley 793 de 2.002.

En constancia se fija en un lugar visible del citado bien a los
VEINTITRES (23) días del mes de Julio de dos mil
nueve (2.009).

Fiscal


FISCAL SEXTA ESPECIALIZADA

Testigo



FISCALIA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
 UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE
 DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
 DIAGONAL 22 B NO. 52-01 BLOQUE 7 PISO 3° BOGOTÁ D. C.
 CONMUTADOR 5702000 EXTENSIÓN 1840/35

RADICADO No. 8255 E.1 Numeral: _____
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-125420 ✓
 DIRECCIÓN: CALLETA 13A N° 18-57 B. Ciro Velasco

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

En VALENZUELA (VALLE), a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO del año de dos mil NOVE (2009), siendo las VEINTY TRES (23:00 P.M.), el suscrito Fiscal 6° adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, con el apoyo operativo de SAB - ROBERTO TORRES DE INVESTIGACIONES al mando de Alexander Hernandez con carne No. _____, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, en resolución del DIECISIETE (17) de JULIO de dos mil NOVE (2009), proferida por la Fiscalía 6° dentro del radicado de la referencia, donde fuimos atendidos por EL SEÑOR ALEXANDER RAMOS

Identificado con la C. de C. N° 4.062.005 de LADILLA (CALCA), quien manifestó ser el RESIDENTE DE LA VIGELA respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: DEDOXINADA 175 M2 Linderos: LOS
CONTIGUOS A LA ESCUELA PÚBLICA
N° 111 DEL 4 DE MAYO DE 2004 DE
LA ALFONSO 21 DE CALI (VALLE)

En caso de afectarse bienes muebles, su identificación puntual y relación se anexa a esta acta. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** como **SECUESTRE** del inmueble secuestrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 y 1° de la Ley 785 de 2002 en concordancia con lo ordenado por el Fiscal de conocimiento; representada en esta diligencia por DIANA PAOLA NEGRO

con c.c. No. 52.583.311, entidad que en ejercicio de sus funciones, a su vez designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a: INMOBILIARIA LUNARES DEL VALLE

conforme a la comunicación número _____ de _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____) de la Subdirección de bienes, la que se encuentra representada en esta diligencia por INMOBILIARIA LUNARES DEL VALLE

con NIT No. _____, dirección de domicilio: Calle 25 Norte # 11-48, abonado telefónico No. CCETSEI, representada a su vez por LUIS FERNANDO MAGDALENA CHAVEZ identificado con la C. C. N° 76.676.252 de CAI (VALLE).

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente poseionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** ubicada en la Carrera 13 No 52-83 de Bogotá D.C. teléfono 3 436480 extensión 1602 y fax 3436480 extensión 1310; entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia de los mismos de acuerdo con las normas en cita y el Decreto 306 de febrero 13 de 1998. En el evento de que se deban consignar dineros por concepto de arrendamiento y otros que se generen por la administración del bien, se hará en las cuentas de recaudo nacional No. 011060068 del Banco Popular o 0070020089-2 del Banco Agrario, cuyo titular es la Dirección Nacional de Estupefacientes, de lo cual se le comunicará a esa entidad, así como cualquier situación irregular que se presente y que tenga que ver con el bien. En desarrollo de las normas citadas y estando presente el doctor DIANA PAOLA NEGRO, quien representa los

Descripción y Anexidades:

SE TRATA DE UNA CASA DE
HABITACION DE UNA PLANTA, CON
TEJA DE BARRO, PAREDES EN TADRILLO
DESO EN BALDOZA Y CENITA DE
TRES HABITACIONES DOS (2) BAÑOS
UNA SALA COMEDOR COCINA Y
PATIO DE TERAS.

SERVICIOS: AGUA - LUZ - GAS
TELEFONO 1912603

ESTADO DEL BIEN:

REGULAR ESTADO

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

PARA VIVIENDA

intereses de la Dirección Nacional de Estupefacientes, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si (X) No (); se contó con topógrafo: Si () No (X). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes:

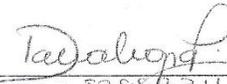
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

NOTA: LA SEÑORA ESIBEA RAMO PRESIDENTE EN EL INMUEBLE MANIFIESTA QUE SU HIJA SHIRLEY NISUA RAMOS LE CONFIRMA LA VIVIENDA A LA SEÑORA SIRVAL GOMEZ DANDELE EL DINERO A ESTA PERO NO SE ADELANTA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y LA RESPECTIVA firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. TRADICION

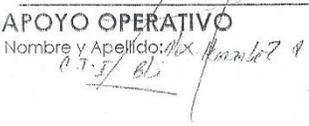

FISCAL SEXTO ESPECIALIZADO
 Nombre y Apellido: Wilson H. Mantilla C

MINISTERIO PÚBLICO
 Nombre y Apellido: ASISTENTE DE FISCAL II


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido:
 Dirección: KR 13 A 18-57
 Teléfono: 590 26 03


 D.N.E. 52883311 de 019
 Nombre y Apellido:
 Diana Paola Alegria P.


DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre y Apellido: Fernando Chavez
 Inmobiliaria: D. Quegles del valle
 NIT:
 Dirección: Calle 85N+SR-48
 Teléfono: 6601581


APOYO OPERATIVO
 Nombre y Apellido: Alex Franco
 07-3/81


TOPÓGRAFO
 Nombre y Apellido:
 Grupo:


FOTÓGRAFO
 Nombre y Apellido: Lidiana Ninos
 Grupo: CAS NIVEL CENTRAL

Cali, 2017

Señor (a):
Esneda Ramos

Casa Carrera 13A #18-57 Barrio CIRO VELASCO GARCIA

Pendiente

Pendiente

JAMUNDÍ



000-137-317

Asunto: A95 Circular de normalización a tenedores

Cordial saludo:

La presente es para hacerle conocer que el bien que usted se encuentra ocupando tiene ahora algunas posibilidades de normalizarse según las nuevas políticas autorizadas por la Sociedad de Activos Especiales.

Ahora podemos hacer algunos pasos para efectos que usted como ocupante quede con un situación normalizada de tal manera que usted como tenedor pueda tener garantía a usar el bien de manera tranquila.

Con esta comunicación estoy evidenciando el debido proceso para efectos que en procesos policiales y judiciales posteriores, usted esté debidamente notificado no sea que se vaya a decir que no estaba enterado.

Usted puede verificar mis calidades de administrador del depositario (Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca), ubicada en calle 64 #5BN-146 Oficina 102G Centro Empresa teléfono 6657596.

Podemos coordinar una cita para proceder a normalizar el bien que usted ocupa.

Atentamente,

Juan Carlos Ayala Arana
Administrador
Acertamos Administraciones SAS - Calle 15 #3-20 Of 305 - Edificio Belleza Plaza
Cel/WAP 315-2563700 Fijos 8818721/17 - acertamosadministraciones@hotmail.com

Copia
Lonja de Propiedad Raíz de Cali
Sociedad de Activos Especiales

Cali, 2018

Señor (a):
Esneda Ramos



000-137-317

Casa Carrera 13A #18-57 Barrio CIRO VELASCO GARCIA

Pendiente

Pendiente

JAMUNDÍ

Asunto: A26 Circular a tenedores de inmuebles incautados

La presente tiene como fin iniciar el trámite formal con la inmobiliaria a quién han depositado el bien del cuál usted disfruta la tenencia en este momento. La Fiscalía General de la Nación ha incautado en bien arriba indicado y lo ha puesto en manos de la SAE-SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, quien a su vez ha nombrado depositarios a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y el Valle del Cauca de la cuál soy uno de sus administradores.

Como debo obedecer el mandato de la ley de poner en producción cada una de las unidades entregadas en depósito a esta organización, procedo a iniciar la documentación pertinente para desarrollar un contrato de arrendamiento con todas las características normales del mismo exigidas por la ley.

Si usted es propietario, debe hacerse parte del proceso con un abogado en la Fiscalía General de la Nación, según se exprese en el acta de incautación, certificado de tradición, y paz y salvo de copropiedad (si es del caso).

En el caso de los arrendatarios se hace nuevo contrato en similares condiciones a las que venía desarrollando, a vuelta de correo tendrá el inventario y demás elementos que obliga la ley para el tipo de contrato ya sea de vivienda urbana o Comercial. Los pagos de arrendamiento y demás se harán a la cuenta de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali / Sociedad de Activos Especiales en un cupón de pago que se envía mensualmente según sea cada caso. Los inmuebles que se encuentran vacíos se ponen en arrendamiento según lo estipulado en la ley.

Si usted desea, podemos concertar una cita para estudiar la documentación que usted tenga en su poder. Para esto es importante tener un certificado de tradición vigente, pago de servicios públicos, acta de incautación, etc.

En espera de sus comentarios me suscribo,

Atentamente,

ACERTAMOS ADMINISTRACIONES SAS

Calle 15 #3-20 Of 305 - Cali - Valle - acertamosadministraciones@hotmail.com - 8818721/17



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2019-010709
FECHA: 06/05/2019 9:30:42 a.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 2 FOLIOS: 2



Santiago de Cali, 02 de mayo de 2019.

Señor(es):

OCUPANTE(S)

CARRERA 13-A 18 – 57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA
Jamundí.

Asunto: Solicitud de entrega material de bien inmueble.

Respetado(s) Señor(es):

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

El objeto social de la SAE consiste en: administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos.

En el desarrollo de su objeto social, SAE podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se hayan decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono o cualquier otra, que impliquen la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para tales fines, o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por la Ley.

Dada la liquidación de la DNE, la ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, y de acuerdo con las políticas del Consejo Nacional de Estupefacientes, designó a la SAE como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social; la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación de víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

En cumplimiento de la Resolución N° 4080 del 17 de agosto de 2018 "La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo", el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 13-A 18 – 57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA de la ciudad de Jamundí, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-125420, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, nos permitimos informarle(s) el contenido

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Continuación

Página 2 de 2

de dicha Resolución, y así mismo hacerle(s) saber que si usted(es) dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, **NO HA(N) DESOCUPADO EL INMUEBLE, SE PROCEDERÁ AL DESALOJO DEL MISMO** el día 13 de mayo de 2019, a partir de las 9:00 AM, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Por lo anterior nos permitimos adjuntarle(s) copia de la precitada Resolución y se informa que para todos los efectos pertinentes relacionados con la entrega del inmueble, se puede(n) comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. al Teléfono 489 37 68, Extensión 908, o al Correo Electrónico dsuarez@sesas.gov.co, con el Abogado **Diego Alejandro Suárez Granados**.

Cordialmente;


NURY YANEITH MOSCOSO MEÑA
Gerente Regional Suroccidente

Asunto: Solicitud de Entrega Material de Bien Inmueble
Elaboró: Diego Alejandro Suárez Granados
Anexos: Resolución N° 4080 del 17/08/2018
Archivo: 170.213.01; 370-125420

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 4080

"La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración."

Que la ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, mediante Resolución de Inicio de fecha 17/07/2009¹, dentro del radicado 8255.E.D, resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo del bien inmueble CARRERA 13-A 18-57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA, ubicado en el Municipio de JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-125420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI.

Que la FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, mediante acta de secuestro de inmueble de fecha 23/07/2009², declaró legalmente secuestrado el (los) citado (s) bien (es), por lo tanto, dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que a través de memorando ZEUS N° CI2016-003965, la Gerencia Regional SUR OCCIDENTE, solicitó el inicio de las acciones tendientes a la recuperación material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-125420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI, indicando que en la visita realizada al inmueble el 30/11/2016, se evidenció que el predio se encuentra ocupado de manera irregular por terceros.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto de los bienes inmuebles identificados en esta resolución, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble CARRERA 13-A 18-57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA, ubicado en el Municipio de JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-125420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

¹ Expediente Administrativo 10104603005637, P. 18-38

² Expediente Administrativo 10104603005637, P. 1-4



Resolución No. 4680

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Moscoso Jurídica

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER LA FUNCION DE POLICIA ADMINISTRATIVA con el fin de materializar la presente resolución para la entrega real y material del bien inmueble CARRERA 13-A 18-57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA, ubicado en el Municipio de JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-126420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI, respecto del cual la autoridad judicial resolvió dar inicio a acción de extinción del derecho real de dominio a favor del Estado, decisión que se motiva teniendo en cuenta el ejercicio de la función de policía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del inmueble y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.9., de Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del inmueble ya mencionado y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que, en caso de no producirse la entrega real y material del inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución se ordena al Gerente de la Regional SUR OCCIDENTE designar un(os) funcionario(s), para ejercer la función de policía de índole administrativa y realizar la entrega material de los bienes inmuebles objeto de esta resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional SUR OCCIDENTE, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las autoridades que de acuerdo a las particularidades del caso, se requiera de su concurrencia, tales como:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
2. Alcaldía Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
3. Personería Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
6. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que, contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 17 AGO 2018

Maria Virginia Torres de Crisanchó
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISANCHO
Presidenta





Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

**DILIGENCIA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE BIEN INMUEBLE
RESOLUCIÓN N° 4080 DEL 17/08/2018**

En la ciudad de Jamundí, a los trece (13) días del mes de mayo de 2019, siendo el día y la hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de entrega real y material de bien inmueble, debidamente comunicada y notificada, conforme al Protocolo de Desalojos establecido por la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., Sociedad identificada con NIT. 900.265.408-3, con matrícula mercantil N° 01919219 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sociedad por Acciones Simplificada, de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N° 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, sociedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, obra en el presente acto como Administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, y mediante el Parágrafo 3° del Artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, el cual establece que el Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración; en tal virtud las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales, estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO. De conformidad con lo manifestado anteriormente, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., se encuentra en la capacidad de ejercer directamente la Función de Policía Administrativa y, en consecuencia, por conducto de sus funcionarios puede ejecutar los actos que se expidan tendientes a la entrega real y material de los bienes que ingresan al FRISCO. En tal virtud el suscrito **Diego Alejandro Suárez Granados**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.128.770 de Cali, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 227.097 del C. S. de la J., conforme a la Resolución N° 1195 del 04 de octubre de 2017, modificada por la Resolución N° 211 del 1° de marzo de 2018 por medio de la cual es asignado para ejercer la función de Policía Administrativa, procede a dar apertura a la presente diligencia de Entrega Real y Material ordenada por la Resolución N° 4080 del 17 de agosto de 2018, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 13 - A 15 - 57 BARRIO CIRO VELASCO GARCIA de la ciudad de Jamundí, cuyo Folios de Matrícula Inmobiliaria es el N° 370-125420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio que se encuentra debidamente identificado.

Encontrándonos presentes en el inmueble objeto de la diligencia y con el acompañamiento de las siguientes autoridades: Personería Municipal de Jamundí, entidad representada en esta diligencia por el Doctor Alex Mina Riascos; Policía Metropolitana de Cali, entidad representada en esta diligencia por el señor Intendente Jefe Fabián Amu; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad representada en esta diligencia por la Doctora Jennifer Toro González; Alcaldía Municipal de Jamundí, Secretaría de Bienestar Social - Oficina del Adulto Mayor; entidad representada por la Doctora Ximena González, fuimos atendidos por los ocupantes del inmueble quienes se niegan a identificarse y a

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Continuación

Página 2 de 3

hacerse parte dentro del acta. De la misma forma ellos manifiestan que es su deseo realizar la entrega voluntaria del predio, pero que no han podido de empacar las cosas porque la señora adulta mayor ocupante del predio se encuentra en este momento con posibles ataques de asma que fueron debidamente controlados. De la misma forma, solicitan los coteros y el camión brindados por el contratista de SAE y ariman a SAE un documento en donde se aprecia una interposición de una acción de tutela en el juzgado 06 de familia de Cali. Pero hasta el momento no se tiene noticia de ninguna orden proveniente de autoridad judicial que ordene suspender esta diligencia de entrega. Se deja constancia de que a las 10:48 a.m. arribó el camión de placas WFE563 brindado por el contratista de SAE para poder realizar el transporte de los enseres de los ocupantes que ellos mismos solicitaron. Se concede un espacio de tiempo con el fin de que los ocupantes puedan encontrar un sitio a donde trasladar sus enseres, quedándose establecido de que a las 12:00 p.m. se procederá a dar inicio con el retiro de los enseres de los ocupantes con ayuda de los coteros brindados por el contratista de SAE. Se deja constancia de que siendo las 12:00 p.m. que los ocupantes manifiestan que ya encontraron un inmueble a donde trasladar sus enseres. Por lo antes dictado, se procede a retirar los enseres de los ocupantes con ayuda de los coteros brindados por el contratista de SAE bajo la propia cuenta y riesgo de los ocupantes. Siendo las 12:02 p.m. se presenta el señor Milton César Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.428.809 quien se identifica como el ocupante del inmueble y manifiesta lo siguiente: "Ya vamos a desalojar y a entregar el inmueble. Es todo". En este estado de la diligencia le concedo el uso de la palabra al delegado del ministerio público quien manifiesta lo siguiente: "La personería municipal informa que todo el trámite se realizó bajo el marco del debido proceso y no se tiene ninguna observación con respecto al mismo. Es todo". En este estado de la diligencia le concedo el uso de la palabra a la delegada del ICBF quien manifiesta lo siguiente: "En el lugar se encontraron a los niños matías de 2 años Johan Andrés ramos de 7 años (quien estudia en la ciro Velasco en segundo de primaria), Dylan stiven castillo Ramos de 4 años (quien se encuentra asistiendo a la guardería hogar nuevo horizonte del barrio bello horizonte) Juan José Ramos de 16 años quien no se encuentra estudiando actualmente pero quiere estudiar en la nocturna y luisa maria ramos de 15 años que estudia en la simón bolívar en noveno-tres y se veían animicamente bien. A través de un juez de paz se logró la gestión de la ubicación de la casa para que los niños puedan estar bajo techo, y el ICBF realizará la verificación de derechos posteriormente a la zona de ubicación a donde se trasladen los ocupantes. La defensora de familia suscrita en medio de la diligencia abordó al joven de 16 años para indagar del por qué no estudiaba, a lo que manifestó que lleva sin estudio desde los 14 años y abandonó los estudios por haber repetido 3 veces el año lectivo se cansó, pero acordó que se acercará a las de la secretaria de educación para gestionar el cupo en la nocturna y terminar sus estudios. La defensora le comentó que puede acercarse a las instalaciones del ICBF en caso de no lograr gestión con la secretaria de educación. Es todo". Se le concede el uso de la palabra a la delegada de la oficina del adulto mayor de la Alcaldía de Jamundí, quien manifiesta lo siguiente: "Nos comprometemos a dar seguimiento a la adulta mayor que se encontraba dentro del predio en su nuevo lugar de habitación, y verificar si se encuentra incluida dentro de los planes de bienestar social para esta población. Es todo". En vista de todo lo anterior, se seguirá adelante con el trámite de entrega teniendo en cuenta que no hay ninguna observación por parte de las autoridades acompañantes y la manifestación de entrega voluntaria hecha por el ocupante del inmueble. Se cambian cerraduras, se



toma registro fotográfico del predio y se hacen las gestiones necesarias para evitar que el predio pueda ser objeto de una nueva ocupación.

Con base en lo anterior, se da por finalizada la presente diligencia de desalojo y se firma por los que en ella intervinieron.

C.C.N° 1144128770
Cargo Profesional II
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S

C.C.N° 38600962 TP197529
Cargo Defensora de familia protección
ICBF - C2 Jamundí

C.C.N° 88 670.126 Jamundí
Cargo Secretaria Desarrollo Social
Adulto Mayor

C.C.N° 10489243
Cargo Comandante
Policía

C.C.N° 80.1741945 Bogotá
Cargo Func. Personería

C.C.N° 74.478.809
Cargo Ocupante

C.C.N° _____
Cargo _____

C.C.N° _____
Cargo _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUZ MARIA DILYAN CARVAJAL DE VARON de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Jamundí Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29'561.498 .expedida en Jamundí Valle. para efectos de este contrato se denominara el (la) **ARRENDADOR (A)** por una parte y por la otra **MONICA MARCELA CUENCA RAMOS**, portadora de la cedula de ciudadanía No 1'112'472.546 expedida en Jamundí Valle y Quien para efectos de este contrato se denominara la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar un contrato de arrendamiento destinado a vivienda, en adelante el "contrato" el cual se rige por lo reglamentado en la ley 820 del año 2003, y como deudora solidaria la señora **LUZ DARY RAMOS** Con Numero de cedula 31'916.448 expedida en Cali valle,

PRIMERO.- objeto: por medio del presente contrato, el arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario el siguiente bien inmueble: una Casa segundo piso, la cual se encuentra ubicada en la Cra 14 No 16 – 28 "o Piso, del barrio Ciro Velasco, la casa consta de (4 cuartos, **(tres de los cuatro cuartos se entregan con closets de madera en buen estado)**, sala, Cocina, baños , Patio para ropas, y dos Cuartillos para Guardar enseres, patio para ropas, descripción de habitaciones, baños, cocina acabados, accesorios, energía, agua, gas y servicios complementarios, si los hay. Destinado para el uso de vivienda del arrendatario únicamente, **AGUA, ENERGI, Y GAS DOMICILIARIO.**

SEGUNDO: canon de arrendamiento: el canon de arrendamiento mensual es la suma de **\$500.000 Pesos**, valor **QUINIENTOS MIL PESOS**, que el arrendatario pagara al arrendador el día 1 de cada mes, a partir del mes de Junio Del año 2019. Pago mes anticipado, cada doce **(12) meses** de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a lo que convengan las partes, sin exceder en todo caso el límite máximo del reajuste fijado por ley.

Parágrafo 1: si el límite máximo del reajuste del canon de arrendamiento señalado por el artículo 70 de la ley 242 de 1995, llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de la firma del presente contrato las partes acuerdan que el porcentaje de reajuste se aplicara al canon de arrendamiento fijado en este contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Parágrafo 2: la tolerancia del arrendador al recibir el canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado en esta cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso como ánimo del arrendador a modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon.

Parágrafo 3: un pago anticipado de mutuo acuerdo, como seguro de daños materiales por valor de **(\$.300:000 .pesos.)** por parte del arrendatario será pagado al arrendador, para cubrir los daños ocasionados al inmueble al final de este contrato y/o servicios públicos, **La totalidad o parte de este monto, según el caso, será devuelto al arrendatario una vez se entregue el inmueble con su respectivo inventario, paz y salvo entregado por el arrendador.**





TERCERO - vigencia: el arrendamiento tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del día 20 Del mes de Diciembre Del año 2018, NO obstante lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogara automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las partes en el término establecido o de cualquiera de sus prorrogas informa por escrito a la otra parte, con dos meses de anticipación la decisión de terminar este contrato.

CUARTO - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara (i) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1, y que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

QUINTO - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

Parágrafo 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, O MEJOR.

SEXTO: Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de





cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

SEPTIMO: El arrendatario, se abstendrá de utilizar los recibos de los servicios públicos, de cualquiera de las empresas prestadoras de estos servicios, **para efectos de créditos, y si por algún motivo lo requiriera será con la respectiva autorización por escrito del arrendador, a la violación de esta cláusula, será motivo de la terminación de este contrato de manera inmediata, por parte del arrendador, y deberá ser pagada la cláusula penal, por parte del arrendatario.**

OCTAVO: DESTINACION, El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente **para el uso de vivienda familiar, para así evitar elevar el consumo promedio los servicios públicos (agua,energía y gas) los cuales a futuro perjudicaría la economía del propietario del inmueble.** En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento,

Parágrafo 1º: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en la cláusula OCTAVA, en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Parágrafo 3. – Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Dé. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Parágrafo 4– Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija, (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo 4 – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.



NOVENA: abandono: El Arrendatario autoriza desde ya, de manera expresa e irrevocable de manera voluntaria, al Arrendador para ingresar al Inmueble, tomar posesión del mismo de manera inmediata, y recuperar su tenencia, de manera extrajudicial, exonerándolo de cualquier acción civil o penal en su contra por este accionar con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, la Patrulla policial cuadrante del sector, el JUEZ DE PAZ, O INSPECTOR DE POLICIA del sector Y/o de turno. En procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de 45 días calendario, o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, y lo el atraso o NO pago de canon de arrendamiento por más de 45 días calendario.

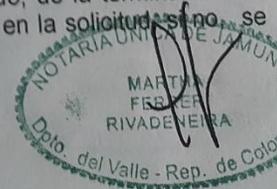
DECIMA: Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (...B...) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA TERCERA, CAUSULA ESECIONAL. De mutuo acuerdo y de manera expresa y voluntaria obrando de buena fe, los aquí firmantes declaran estar de acuerdo en todas sus anotaciones, regidas por este contrato, así mismo declarara el arrendatario que ha sido informado por parte de su arrendador, que el bien inmueble a él, arrendado, se encuentra en venta, que al momento de cualquier negociación, sesión, permuta o venta del mismo, será informado con treinta (30) días calendario, de manera anticipada por parte del su arrendador de manera escrita directa o por cualquier medio postal nacional autorizado, de la terminación del contrato, y este se obliga a la entrega del mismo en el plazo indicado en la solicitud, si no se podrá dar aplicación a la **cláusula Octava**, contenida en este contrato.

+





Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad. Jamundí Valle a los. 20. días del mes de mayo. Del año 2019 en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendatario

Monica Marcela Cuervo
cc.1.112.472.546.

El Arrendatario

Monica Marcela Cuervo
cc.1.112.472.546

El Arrendador

Diljan
cc.2.956.1498.....

Nota: solo son dos Closets. Corrección del punto primero de este Contrato.

Testigo.

JOSE EDISSON VILLEGAS LOURIDO
JUEZ DE PAZ





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



139049

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

MONICA MARCELA CUENCA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1112472546 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mónica Marcela Cuenca Ramos

----- Firma autógrafa -----



3brthe9wlex
22/05/2019 - 08:55:26:315



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .

Martha Ferrer Rivadeneira



Sheki
Autenticación

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3brthe9wlex





REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO 'AGUSTIN CODAZZI'

CERTIFICADO CATASTRAL



OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO
MUNICIPIO DE JAMUNDI
VALLE del CAUCA

EL SUSCRITO
OFICINA DE CATASTRO
CERTIFICA:

RECIBO DE PAGO

No. 0004634

Que BANDERAS X GILBERTO

aparece (n) inscrito (s) en el catastro vigente del Municipio de Jamundí Valle como propietario (s) de (los) siguiente (s) predio (s)

No. Predio	Córrregimiento o Vereda	Nombre o Numeración	Area	Avalúo
0100-0122-0001-000		K13A # 18-57	170 M ²	\$ 6.562.000,00
NORTE : Con la Calle 19				
SUR : Con el predio # 002 de Arce X Severo				
FRONTE : Con la Carrera 13A. (Hoy Carrera 13)				
DESPUES : Con el predio # 0021 de Celso Rodríguez Jaime				

el (los) cual (es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será (n) enajenado (s) a:

Mt # 370-0125420.

TRAMITES LEGALES

Venta Total: _____ (contéstase si o no) Venta Parcial: _____ (Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Jamundí a 15 de NOVIEMBRE del 20 02.

(Firma y Sello)



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
 NIT: 800.249.860-1 NUIR: 2-76001000-4
 Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
 Línea de servicio al cliente 01 8000 112 115
 www.celsia.com



NIC 1269030

En **CELSIA** encuentras el regalo ideal para **mamá.** ¡Te lo financiamos!

ENERGÍA	\$ 222.140
ASEO	\$ 17.270
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 18.560
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 257.970

Pago oportuno hasta	12/04/2019
Suspensión desde	

Valor subsidio*	\$ -43.102,95
Valor contribución**	\$ 0,00

* Cl. residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsidistancia.
 ** Cl. residenciales de estratos 5 y 6, comerciales e industriales.

CLIENTE

Nombre: GILBERTO BANDERA
 Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL I
 Dirección del inmueble: CR 13A 18-57 CIRO VELASCO JAMUNDI KR 13A 18 57
 Dirección de envío: CR 13A 18-57 CIRO VELASCO CM JAMUNDI JAMUNDI

DATOS DE LA FACTURA

Doc. Equivalente a Fact N° 11201904012507
 Fecha de emisión: 05/04/2019
 Período facturado: 05/03/2019 - 05/04/2019
 Facturas por pagar: 0
 Financiaciones pendientes: 0
 Tasa por mora: 0,50
 Valor último pago: \$ 236.770

CONSUMO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)
Activa BT	2515	2018

Medidor: FYAE9579

TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo \$/kWh: 533,67
 Consumo subsidiado hasta: 173 kWh
 Subsidio: 46% Tarifa subsid
 Vr consumo subs.: 222.131,04 Vr consumo:
 Contribución: % Vr consumo:

COMPONENTES DEL COSTO

Costo unitario CU (\$/kWh): 533,67
 Generación: 204,24 Transm
 Comercialización: 78,79 Pérdida

CALIDAD DEL SERVICIO

Duración trimestral: 000 Transformador: 65004939 Circuito: JAMUNDI 3
 Grupo: 2 Cmp (kWh): 0,00 CRO m-1 (\$/kWh): 0,00 Vr a compensar: 0,00

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P. Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo Tel. daños: 01-8000112115
 Nivel de tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea

SERVICIO DE ASEO *

Empresa: JAMUNDI ASEO S.A ESP
 NIT: 900.494.221-2
 Clase de servicio: Res Est 2 Plen Estrato: 2
 Número de factura de aseo: 2453015
 Período facturado: Febrero de 2
 Fecha liquidación aseo: 01/04/2019 M3: 0,00
 Frec. barridos por semana: 2
 Frec. recolección semana: 2 Subsidio (%): 15,00%
 Tarifa media (\$): 20.321,00 Subsidio (\$): -3.048,15
 Producción (TDI) últimos 3 meses
 Mes 1: 0,0780 Mes 2: 0,0740 Mes 3: 0,0740
 Desglose del servicio:
 TRT: 7.833,90 TBL: 3.688,15 TDF: 1.929,50 DSC: 0,00
 TLE: 0 TFR: 2.599,30 OTR: 0,00 TA: 0,85
 TLU: 906,10 TTL: 215,05 Ton. A: 0,00 Ton. N.A: 0,00
 Facturación últimos 6 meses (\$):
 Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00
 Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO*

Responsable del alumbrado público:
 JAMUNDI
 Nombre cliente:
 GILBERTO BANDERA
 Código cliente: 1269030
 Número de factura: 11201904012507
 Facturas atrasadas: 00
 Saldo anterior: 0,00
 Valor alumbrado público: 18.560,00
 Pagar antes de: 12/04/2019
 Acuerdo del Concejo Municipal:
 Acuerdo 015 de diciembre 29 de 2016
 Oficina de atención al ciudadano:
 Calle 10 con Carrera 10 Esquina
 El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.

* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

VALOR

Facturaciones Anteriores	265.233,99
Facturaciones Anteriores	-43.102,95
Facturaciones Anteriores	4,26
Facturaciones Anteriores	4,70
Subtotal	\$ 222.140

Facturaciones Anteriores	17.272,85
Facturaciones Anteriores	-2,90
Facturaciones Anteriores	,05
Subtotal	\$ 17.270

Facturaciones Anteriores	18.560,38
Facturaciones Anteriores	-4,24
Facturaciones Anteriores	-2,14
Subtotal	\$ 18.560

OTROS CONCEPTOS

Subtotal	\$ 0
-----------------	-------------

EPSA CRÉDITOS

Tomador EPSA CRÉDITOS:
 Saldo pendiente: 0,00

NOTA IMPORTANTE

Preguntanos por el portafolio de tecnología que tenemos para ti y tu familia, recuerda que te lo financiamos.



REPRESENTANTE LEGAL. Somos agentes retenedores de Impuestos a las ventas según artículo 49 de la Ley 488 de 1998 - IVA Régimen común - Autorretenedores de renta según Resolución No. 0547 del 25 de enero de 2002 - Autorretenedores del ICA en jurisdicción de los municipios de Santiago de Cali según Resolución No. 0247 del 11 de marzo de 1997. Custodios de Baga según Acuerdo No. 097 de 2005 y Cambio según Acuerdo No. 025 de 2008 - Grandes contribuyentes Resolución No. 000076 del 01 de diciembre de 2016. Esta factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

¡Cómprale desde ya el regalo a mamá!



Aprovecha el lanzamiento de la nueva **línea de tecnología*** que encontrarás en nuestros puntos de atención y nuestra línea **01 8000 112 115**

* Financiación de hasta 36 meses.

Celulares desde **\$369.000**
Samsung J2 Core
y computadores desde **\$1.099.000**
Lenovo Celeron 320 14"



SAMSUNG J4 PLUS

\$479.000
Tamaño: 6 pulgadas
Resolución: 1480 x 720
Android 8.1 Oreo
Cámara trasera
13 MP (4128 x 3096)
Cámara frontal
5MP (2592 x 1944)



HUAWEI P SMART

\$789.000
Tamaño: 6.65 pulgadas
Tipo: IPS FullVision
Android 8.0 Oreo
Cámara 7-13 MP
(4128 x 3096)
Cámara 2-2 MP
(1600 x 1200)
Cámara frontal
8MP (3280 x 2464)



MOTOROLA MOTO G6 PLAY

\$679.000
Tamaño: 6.7 pulgadas
Tipo: IPS LCD Max Visión
Android 8.0 Oreo
Cámaras 1- 3 MP
(4128 x 3096)
Cámara 2
Ayuda de enfoque
Cámara frontal
8MP (3280 x 2464)



PUNTOS DE PAGO EPSA:

Alicá: Cr. 8 No. 5-05. **Andalucía:** Cl. 14 No. 5-59. **Ansermanuevo:** Cl. 7 No. 3-60. **Bugalagrande:** Cr. 5 No. 3-39 / Cl. 6 No. 4-45. **Buenaventura:** Edificio Pacific Trade Center L. 104 / Centro Comercial Bolívarista L. 29 / Centro Comercial Viva Buenaventura L. 204 / Cr. 3 No. 7A-43. **Buga:** Cl. 4 No. 5-33. **Caicedonia:** Cl. 7 Cr. 15 Esquina. **Calí:** Centro Comercial Palmetto Plaza L. 115 (solo datáfono). **Candelaria:** Villagorgona Cr. 11 No. 13-32. **Dagua:** Cl. 10 No. 13-43. **El Darién:** Cr. 8 No. 10-47. **Guacarí:** Cr. 8 No. 4-61. **Jamundí:** Cr. 60 Sur No. 178-20 / Cl. 10 No. 9-57 Urbanización Terranova. **La Cumbre:** Cl. 2 No. 4-83. **La Unión:** Cl. 15 No. 16-49. **La Victoria:** Cl. 8 No. 5-05. **Palmira:** Cl. 18 No. 26-40 / Cl. 31 No. 23-08. **Trujillo:** Cr. 19 No. 20-69. **Zarzal:** Cl. 5 Cr. 10 y 11.

Entidades bancarias: Bancolombia, Davivienda y Banco de Bogotá. **Corresponsales bancarios:** AV Villas y Bancolombia. **Cajeros automáticos:** ATU Grupo Aval. **Débito automático:** Bancolombia. **Otros puntos de pago:** EFACTY, GANE Servicios, Vía BALOTO, REDEBAN, Supermercados COMFANDI. **Agilizadores / Datáfonos:** Tarjetas débito y crédito en las oficinas de atención al cliente de EPSA en los municipios de Buga, Calí, Jamundí y Palmira. **App EPSA, Internet:** A través de la página www.celsia.com.

Paga dulcemente en los puntos de pago autorizados, no pierdas tu dinero pagando en otros establecimientos.



Bandera Gilberto
 Cra 13a N. 18 55
BARRIO Cabecera Municipal
MUNICIPIO Jamundi
EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 00033310-7
 REFERENCIA 1 000333107347790503

CICLO 51
UBICACIÓN 7607-51-200-002880
MEDIDOR 02-09746 ABBGM
DIÁMETRO 1/2"
TARIFA 1203 Residencial Est 2 Acu Alc Aseo
CLASE DE SERVICIO 1-Residencial
ESTRATO 2

FACTURA DE VENTA No. 34779050

FECHA DE EXPEDICIÓN 15-FEB-2016

Periodo facturado			Días		Lecturas		Consumo		Novedad	Historia de consumo					Prom.	Antigüedad deuda		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³					M ³	Meses	
06	01	16	06	02	16	31	2393	2394	1	000	1	3	3	1	1	1	2	0

*Acueducto							*Alcantarillado						
Cargo	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	
Cargo fijo		7103.00	7103.00	7103.00	0.00	7103.00		3869.00	3869.00	3869.00	0.00	3869.00	
Consumo básico	1	995.74	846.74	995.74	-149.00	846.74	1	528.56	449.56	528.56	-79.00	449.56	
Consumo complementario	0	995.74	995.74	0.00	0.00	0.00	0	528.56	528.56	0.00	0.00	0.00	
Consumo suxtuario	0	995.74	995.74	0.00	0.00	0.00	0	528.56	528.56	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	1			8098.74	-149.00	7949.74	1			4397.56	-79.00	4318.56	

*Aseo								
Facturación y comercialización	Barrio limpieza	Recepción transacción	Tratamiento disposición final	Tramo excoyente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar
1973.00	4514.00	5357.00	1824.00	1014.00	2	2	2202.00	12480.00

La Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución 726/2015 estableció desincentivar el consumo excesivo de agua a los usuarios residenciales según la altitud de cada Municipio. Solicitamos cordialmente hacer uso racional del agua y evitar así que su factura se incremente significativamente.

***Créditos otorgados y financiación**

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas	
			Tot	Facil. Pend.
Total créditos	0	0		

***Último pago realizado**

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
22	ENE	2016	24650	OCCIDENTE CALI F.C. AHOBROS	PAG

Estado del servicio: CON SUMINISTRO

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

ACUEDUCTO CARGO FIJO	7103
CONSUMO DE AGUA	995
SUBSIDIO DE AGUA MUNICIPIO	-149
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3869
ALCANTARILLADO	528
SUBSIDIO ALCANTARILLADO MPIO	-79
ASEO	12480
AJUSTE A LA DECENA	1

VALOR TOTAL 24.750

Páguese hasta: 24-FEB-2016

Fecha de suspensión: SOLAMENTE PAGOS EN EFECTIVO

VIGILADA SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SS SP REGISTRO ÚNICO 1 - 78001000 - 01

- CLIENTE -

Horarios Racionamiento Programado

Acuavalle S.A. E.S.P.

MUNICIPIO	HORARIO	MUNICIPIO	HORARIO
ANSERMANUEVO	Laureles, Almendros, Vivienda Obrera, Hospital y Villacolombia: De 9:00 a.m. a 6:00 a.m. del día siguiente	LA UNIÓN	De 1:00 p.m. a 4:00 a.m. Corregimientos San Luis y San Pedro: De 5:00 p.m. a 4:00 a.m.
	El Reposo, Las Colinas, Anacaro y Gramalote: Abastecimiento con carrotanque de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. Plaza Vieja y Trocaderos: De 4:00 p.m. a 12:00 m. del día siguiente	LA VICTORIA	Calle 12 y 13, entre carreras 22 y 24: De 6:00 p.m. a 1:00 p.m. De 4:00 p.m. a 4:00 a.m.
LA CUMBRE	Pueblo Nuevo, Villa San Juan, Prado: De 7:00 p.m. a 4:00 p.m. del día siguiente	OBANDO	De 2:00 p.m. a 3:00 a.m. De 3:00 p.m. a 4:00 a.m.
	Centro Calle 5ª a la 9ª, entre carreras 4ª y 6ª. El Filo: De 12:00 m. a 9:00 a.m. del día siguiente	ROLDANELLO	Toda la Población: De 10:00 p.m. a 4:00 a.m.
	La Ceiba, La Bomba, La Curva del Diablo, Cementerio, Protecho, Bolívar, Provienda, Escuela-Gramalote: De 9:00 a.m. a 6:00 a.m. del día siguiente	RESTREPO	Parte Baja: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. De 1:00 p.m. a 5:00 a.m.
	La Inmaculada: De 5:00 p.m. a 2:00 p.m. del día siguiente	SAN PEDRO	Corregimientos Presidente y Todos los Santos: De 10:00 p.m. a 5:00 a.m. De 9:00 p.m. a 5:00 a.m. De 7:00 p.m. a 5:00 a.m.
	Lunes a Viernes: De 11:00 a.m. a 4:00 a.m.	TORO	Toda la Población: De 10:00 p.m. a 4:00 a.m.
	Fines de Semana: Sábados desde la 11:00 a.m. hasta el lunes a las 5:00 a.m.	VIJES	Parte Baja: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
		ZARZAL	

*Horarios sujetos a cambios. Verificar en: www.acuavalle.gov.co/racionamiento

Algunos tips para ahorrar agua

Los inodoros de doble descarga
AHORRAN
10.000 Litros
al año por persona.



Cierra la llave al lavarte los dientes
AHORRAS
20 Litros
en dos minutos.



Toma duchas de 5 minutos
AHORRAS
50 Litros
por ducha.



Lava las verduras en un tazón
AHORRAS
10 Litros
por lavado

Puntos de Pago:

- Bomberos de Alcalá
- Mercapava
- Supermercado El Rendidor
- ServyPagos S.A.
- Puntos Vía Baloto
- Pagos Seguros en Línea (PSE)
- Móvil Red Banco de Bogotá

Bancos:

- Banco Agrario de Colombia
- Banco de Occidente
- Banco AV Villas
- Banco de Bogotá
- Banco de Vivienda
- Bancolombia

Contáctenos:

- Página Web: www.acuavalle.gov.co
- Correo Electrónico: acuavalle@acuavalle.gov.co
- Acuavalle SA ESP
- @AcuavalleSAESP
- Defensores Acuavalle
- Teléfono: +57 2 6653567



IMPORTANTE

- Verifique la dirección antes de cancelar el servicio.
- Exija el sello del cojero y/o el registro de la máquina para validar el pago.
- Si extravía o no recibe la factura, ingrese a www.gasesdeoccidente.com e imprima un duplicado, ya que la anterior no la exime del pago.
- El no pagar oportunamente una (1) factura implica la suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- Los cheques devueltos son causal de suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- El girador de un cheque que no haya sido pagado por su culpa, pagará como sanción el 20% del valor del cheque (Artículo 731 del Código de Comercio).
- Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicio mediante sistema de financiación, se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el capítulo III de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad: www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, se puede dirigir a esta Superintendencia.

TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Carga de conexión	\$467.500
Reconexión desde centro de medición	\$25.500
Reconexión desde acomoda	\$114.700
*Revisión quinquenal residencial	\$59.900 + IVA
*Revisión quinquenal comercial	\$99.900 + IVA

VALORES DE REFERENCIA INDICES DE CALIDAD RES. 100/03 CREG

IRST 100%	DES 0
IO 100%	IPII 100%

*Estos precios aplican para los inspeccionados realizados por los organismos de inspección acreditados con vínculo contractual con Gases de Occidente S.A. E.S.P. para el control a través de la factura de consumo. Consulte los organismos de inspección en nuestra página web www.gasesdeoccidente.com, en nuestras oficinas de servicio al cliente o en las líneas 418 7333 en Cali y 01 8000 528 888 en los municipios.

EN CASO DE OLOR A GAS

- Cierre la válvula de gas.
- No presione o toque bombillos o electrodomésticos.
- No cargue ningún elemento que produzca fuego o chispa.
- Abra puertas y ventanas para que circule el aire.
- Llame a la Línea de Emergencia **164**



PROCEDIMIENTOS PARA CALCULAR EQUIVALENCIA EN KILOVATIOS/HORA DE LA CANTIDAD DE GAS FACTURADA

- Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la inmediatamente anterior y multiplicar por el factor de conversión.
- Multiplicar el número de metros cúbicos o galones convertidos por el poder calorífico establecido en su factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- Poder calorífico es el contenido de energía del gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico y del gas entregado en el periodo facturado.
- El consumo de los primeros 20 m³ para los estratos 1 y 2 no subsidiado con la contribución de los estratos 5 y 6, y de los niveles comerciales e industriales (Ley de Servicios Públicos) de acuerdo con los preceptos establecidos.
- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Resolución 011 de 2003, estableció los criterios generales para determinar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y definió, para el cálculo de los tarifas de comercialización de usuarios finales, la siguiente fórmula:

$$CUM_{m,lj} = \frac{G_{m,lj} + T_{m,lj}}{1-p} + (D_{m,lj} * FPC_{m,lj}) + CV_{m,lj} + CC_{m,lj}$$

$$Cuf_{m,lj} = Cf_{m,lj}$$

- $CUM_{m,lj}$: cargo variable.
- $Cuf_{m,lj}$: cargo fijo.
- $G_{m,lj}$: mes de prestación del servicio.
- $T_{m,lj}$: mercado relevante de comercialización.
- $G_{m,lj}$: costo promedio unitario en \$/m³ a los usuarios de gas natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,lj}$: costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,lj}$: costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas.
- $FPC_{m,lj}$: factor multiplicador de poder calorífico.
- $CV_{m,lj}$: componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³.
- $CC_{m,lj}$: componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- $Cf_{m,lj}$: pérdidas reconocidas.

Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Sociedad por acciones de capital. IVA Régimen común. Autorización en RENTC. Somos miembros CES según Decreto 862 de 2013. Autorización de IC, con el correspondiente según Resolución RMN 8836 de 1993. Autorización según Resolución 044 147 de 2007.

Cali: Decreto Municipal 0221 de 2011 Artículo 104
Tuluá: Decreto Municipal 1072 de 2012 Artículo 45-10
Buenaventura: Acuerdo Municipal 054 de 2008 Artículo 143
Palmita: Acuerdo Municipal 009 de 2013 Artículo 1
Buga: Acuerdo Municipal 020 de 2008 Artículo 222 literal 0
Cartago: Acuerdo Municipal 025 de 2008 Artículo 162 literal C

Distribuidor y comercializador de gas natural
NIT. 800.167.643-5
NUIR. 2-76001000-5



PROTAGONISTAS DE NUESTRO COMPROMISO CON BUENAVENTURA

- Pacífico Joven
- Conexión U
- Escuelas Lectoras
- Carnaval del Libro

Por su seguridad, cancele la factura únicamente en los puntos autorizados por Gases de Occidente

Puntos de atención Gases de Occidente

- Cali: efectivo y tarjeta débito.
- C.C. Chapicho, Bogotá 6, piso 3.
- Cali 44 No. 78F-79, bando 12 de Octubre.
- Jamundí: calle 11 No. 11-50, bando Juan de Ampues.
- Yumbato: carrera 4 No. 2-6, bando Bolívar.
- Tuluá: calle 94 No. 26-88, bando

Entidades financieras

- Bancolombia: efectivo y cheque
- Davivienda: efectivo y cheque
- Banco AV Villas: efectivo y cheque
- Correspondientes no bancarios (Bancolombia, Davivienda y AV Villas): solo efectivo

Internet

Pague con tarjeta débito a través del portal de Gases de Occidente.

Medios magnéticos

- Bancolombia Cali: Débito automático Para clientes de Bancolombia que inscriban su cuenta de gas natural en el banco.
- Davivienda - Transferencia electrónica Para clientes industriales que se inscriban al Comercio Industrial. (Débito de la cuenta).
- Davivienda - Teléfono Rojo Para clientes en Cali y municipios que inscriban su cuenta de gas natural en el banco. (Débito de la cuenta).

Página web entidades financieras

- Bancolombia Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague a través de Facturinet con débito a la cuenta.
- Davivienda Si es cliente del banco, inscriba la cuenta del gas natural y pague por débito a la cuenta.
- Bancos del Grupo Aval

Otros puntos de pago



LA 14

R: 216105 C: 1050046000



Gases de Occidente

NIT 800.157.643-5



C.C. Chikhape Bodega 6
Woo Sy Calle 44 No. 29F-73
Barrio 12 de Octubre
Calle de referencia al cliente:
418 7333 Fax: 418 7310
CUBA DE CALOR 8000 528 888

No. CONTRATO →	5 35	1021915	Código de referencia para pago electrónico →	182850415
DATOS DEL CLIENTE				
Nombre:	ORTIZ MARINA		Factura No.:	1093570368
Dirección:	KR 13A CL 18 - 57 PISO 01		Días de consumo:	29
Barrio:	CIRO VELAZCO	Estrato: 2	Periodo de consumo:	D M A D M A 07 02 2019 07 03 2019
Categoría:	RESIDENCIAL	Tasa interés de mora: 2.1400	Fecha de límite de pago:	23/MAR/2019
		Ciclo: 216	Fecha de facturación:	12/03/2019

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interes finan.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	28.553.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	-13.628.00	0.00	0	0.0000
AJUSTE TARIFARIO	0.00	0.00	0.00	8.794.00	0.00	0	0.0000

Redeban
MULTICOLOR

MAR 18 20:19 LG 49:00 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PRADERA II J
CLL 17 14 25

C. UNICO: 3007023559 TER: ABC09246
RECIBO: 002569 BRK: 002825
APK: 783559

RECAUDO
CONVENIO: 07869
GASES DE OCCIDENTE S
REF: 0182850415

VALOR 23.719

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345, conserve esta Brilla como soporte.

FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

Interrupción:	Consumo mes (m³):	Consumo promedio últimos 6 meses (m³)	Consumo últimos 6 meses
3936	13	15	12 SEP 15 OCT 17 NOV 16 DIC 15 ENO 17 FEB
Índice de calidad:	Medidor:	Causal del no lectura:	
	000141100-1998-52		
Subsidio o contribución:	47.73%		
Re (m³):	Poder calorífico del gas natural:	Fecha de suspensión por falta de pago:	
3.61	1		

Servicios públicos:	23,719
Bienes:	0
Servicios:	0
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0

TOTAL A PAGAR 23,719

Saldo capital: 0

Facturas sin cancelar incluida esta → 1

Recuerde:

La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Cupo aprobado Brilla

2.280.000

*Sujeto a condiciones y restricciones del cupo Brilla.

G:895.27 T:811.12 D:378.91 C:2836.73 P:7.72



FINANCIA MATERIALES DE CONSTRUCCION CON Brilla

En esta temporada de remodelación tu compra te puede salir gratis.*

Llámanos
Cali 418 73 33 - Municipio: 01 8000 52 8888

Brilla de Gases de Occidente | Brillado

*Máximas condiciones y restricciones del Cupo Brilla. Mayor información en www.brilla.gasesdeoccidente.com

UTILIZA AGUA CALIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEA NECESARIO

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco	Nombre banco	Cheque No.
Contrato (cliente):	ORTIZ MARINA	Pague sin recargo hasta: 23/MAR/2019
Número de contrato:	1021915	Pague con recargo hasta: 27/MAR/2019
Código de referencia:	182850415	

TOTAL A PAGAR:

23,719

Fecha límite de pago

23/MAR/2019



(415)7707183670022(8020)0182850415(3900)0000023719(96)20190323

Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GDO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura



*Aplican condiciones y restricciones del cupo Brilla.

IMPORTANTE

- Verifique la dirección antes de cancelar el servicio.
- Exija el sello del cobro y/o el registro de la máquina para validar el pago.
- Si extravía o no recibe la factura, ingrese a www.gdo.com.co e imprima un duplicado, ya que lo anterior no lo exime del pago.
- El no pagar oportunamente una (1) factura implica la suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- Los cheques devueltos son causal de suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- El girador de un cheque que no haya sido pagado por su culpa, pagará como sanción el 20% del valor del cheque (Artículo 731 del Código de Comercio).
- Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicio mediante sistema de financiación, se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el capítulo III de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad: www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, se puede dirigir a esta Superintendencia.

TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Cargo de conexión	\$566.000
Reconexión desde centro de medición	\$29.000
Reconexión desde acometida	\$130.300
Reconexión Industrial	\$141.150
*Revisión periódica residencial	\$05.200
*Revisión periódica comercial	\$110.000

VALORES DE REFERENCIA INDICES DE CALIDAD RES. 100/03 CREG

IRST	100%	DES	0
IO	100%	IPI	100%

Estos precios aplican para las inspecciones realizadas por los organismos de inspección acreditados con vínculo contractual con Gases de Occidente S.A. E.S.P para el cobro a través de la factura de consumo. Consulte los organismos de inspección en nuestra página web www.gdo.com.co, en nuestras oficinas de servicio al cliente o en las líneas 418 7333 en Cali y 01 8000 52 8988 en los municipios.

PROCEDIMIENTOS PARA CALCULAR EQUIVALENCIA EN KILOVATIOS/HORA DE LA CANTIDAD DE GAS FACTURADA

- Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, esta cantidad se divide por la diferencia entre la lectura actual y la inmediatamente anterior y multiplicar por el factor de corrección.
- Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en su factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- Poder calorífico: es el contenido de energía del gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico y del gas entregado en el periodo facturado.
- El consumo de los primeros 20 m³ para los estratos 1 y 2 es subsidiado con la contribución de los estratos 3 y 6, y de los clientes comerciales e industriales (Ley de Servicios Públicos) de acuerdo con los porcentajes establecidos.
- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Resolución 011 de 2003, estableció los criterios generales para remunerar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y definió, para el cálculo de las tarifas de comercialización de usuarios finales, la siguiente fórmula:

$$CV_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-p} + (D_{m,i,j} * Fp_{c,m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

CV_{m,i,j}: cargo variable.

Cuf_{m,i,j}: cargo fijo.

m: mes de prestación del servicio.

p: mercado relevante de comercialización.

G_{m,i,j}: costo promedio unitario en \$/m³ a las compras de gas natural destinado a usuarios regulados.

T_{m,i,j}: costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.

D_{m,i,j}: costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas.

Fp_{c,m,i,j}: factor multiplicador de poder calorífico.

Cv_{m,i,j}: componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³.

Cc_{m,i,j}: componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.

Cf_{m,i,j}: pérdidas reconocidas.

Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Somos grandes contribuyentes. IVA Régimen Común. Autorretenedores en RENTA. Somos Autorretenedores CREE según Decreto 862 de 2013. Autorretenedores de ICA. Gran contribuyente según Resolución DIAN 8836 de 1998. Autorretenedor según Resolución DIAN 547 de 2002. CIU 3529. Autorretenedor ICA.

Cali: Acuerdo Municipal 0321 de 2011 Artículo 104

Tuluá: Decreto Municipal 1022 de 2012 Artículo 65-20

Buenaventura: Acuerdo Municipal 034 de 2008 Artículo 143

Palmita: Acuerdo Municipal 009 de 2013 Artículo 1

Buga: Acuerdo Municipal 070 de 2008 Artículo 202 literal D

Cartago: Acuerdo Municipal 025 de 2008 Artículo 162 literal C

Yumbo: Resolución No. 145 del 12 de septiembre de 2013

Distribuidor y comercializador de gas natural

NIT. 800.167.648-5

NUIR. 2-76001000-5



A mediados de este año, comenzarán a rodar en las calles de Cali,

21 buses a gas natural en el MIO. Un logro de GDO



Por su seguridad, cancele la factura únicamente en los puntos autorizados por Gases de Occidente:

Puntos de atención Gases de Occidente

- Cali: efectivo y tarjeta débito. C.C. Chiriquete, hotelería, piso 4.
- Calle 44 No. 28F-75, barrio 12 de octubre.
- Jamundí: calle 11 No. 11-50, barrio Juan de Amador.
- Yumbo: carrera 4 No. 7-6, barrio Belalcázar.
- Tuluá: calle 26 No. 24-60, Centro.
- Cartago: carrera 5 No. 14-75.
- Buenaventura: calle 6 No. 49A-63, barrio Navas.
- Palmira: carrera 29 No. 23-23, C.C. Palmita Plaza.

Entidades financieras

- Davivienda: efectivo y cheque
- Banco de Bogotá: efectivo y cheque
- Entes comerciales no bancarios (Bancos de Comercio y Davivienda): solo efectivo
- Banco Av Villas: efectivo y cheque

Internet

Pague con tarjeta débito a través de www.gdo.com.co. Digite los números del código de referencia para pago electrónico, ubicado en el sistema superior derecho de su factura (solo los números hasta antes del guión).

Medios magnéticos

- Bancolombia Cali - Débito automático: Para clientes de Bancolombia que inscriban la cuenta de gas natural en el banco.
- Davivienda - Transferencia electrónica: Para clientes industriales que se inscriban al Convenio Industrial (Débito de la cuenta).
- Davivienda - Teléfono Pago: Para clientes de Cali y municipios que inscriban la cuenta de gas natural en albanco (Débito de la cuenta).
- Redeban Multicall - Punto de pago y telefonos: Para usuarios, tarjeta débito, código 59.

Página web entidades financieras

- Bancolombia: Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague a través de lecturar el con débito a la cuenta.
- Davivienda: Si es cliente del banco, inscriba la cuenta del gas natural y pague por débito a la cuenta.
- Bancos del Grupo Aval
- Cajeros electrónicos
- Cajeros de línea ATM: Código C00

Otros puntos de pago



(**) El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

Para más información de nuestros servicios, visítenos en www.gdo.com.co o comuníquese a la línea de servicio al cliente 418 7333